



**EXPEDIENTE:** 01194/INFOEM/IP/RR/11.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO** AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.  
**OBLIGADO:**  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

*En especial me interesa que me detallen el avance en el cumplimiento de estos compromisos del Presidente Municipal pero, como mencioné al principio, quiero que se me detallen todos los 47 compromisos.”(SIC)*

Así mismo el particular anexo al formato de solicitud de información el archivo C1769711996051.zip, que contiene el Plan de Desarrollo Municipal del Ayuntamiento de Coyotepec 2009-2012, mismo que consta de 201 páginas de las cuales sólo se inserta la primera a manera de ejemplo:



La solicitud de acceso a información pública presentada por **EL RECURRENTE**, fue registrada en **EL SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente 00033/COYOTEP/IP/A/2011.

- **MODALIDAD DE ENTREGA:** Vía **EL SICOSIEM**.

**II.- FECHA DE RESPUESTA Y CONTENIDO DE LA MISMA.** Es el caso que **EL SUJETO OBLIGADO** no dio respuesta a la solicitud planteada por vía electrónica ni por algún otro medio.









**EXPEDIENTE:** 01194/INFOEM/IP/RR/II.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

**EL RECURRENTE** manifiesta de forma concreta y sucinta la inconformidad en los términos de que no se le dio contestación a su petición. Negativa implícita hecha por **EL SUJETO OBLIGADO** y cuestionada por **EL RECURRENTE**, toda vez que no se contestó la solicitud y no se explicó la razón de la falta de entrega de la información requerida.

Asimismo, se considera pertinente analizar la falta de respuesta, en cuanto a la negligencia en la atención de la solicitud, así como con el momento de interposición del recurso de revisión y, si derivado de lo anterior, se actualiza o no la causal de procedencia del recurso de revisión prevista en la fracción I del artículo 71 de la Ley de la materia.

En ese sentido, la *controversia* del presente caso deberá analizarse en los siguientes términos:

- a) La falta de respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** y si es la autoridad competente para conocer de dicha solicitud; es decir, si se trata de información que **EL SUJETO OBLIGADO** deba generar, administrar o poseer por virtud del ámbito de sus atribuciones, y si la misma se trata de información pública que debe ser entregada.
- b) En consecuencia de lo anterior, determinar la procedencia o no de la casual del recurso de revisión prevista en la fracción I del artículo 71 de la Ley de la materia.

Ahora bien cabe señalar que no pasa inadvertido que dentro de la solicitud el **RECURRENTE** manifiesta que desea saber los avances en el cumplimiento de cada uno de los compromisos de campaña del presidente municipal, precisando posteriormente que dichos compromisos están contemplados en el plan de desarrollo municipal de Coyotepec 2009-2012, por lo que finalmente refiere que desea conocer **el avance en el cumplimiento de los compromisos señalados en el plan de desarrollo municipal citado.**

Por lo que una vez estudiados los antecedentes del Recurso de Revisión en cuestión, y con el fin de contar con elementos suficientes que nos permitan determinar el alcance de la solicitud en el presente asunto, en este punto conviene mencionar que al revisar el Plan de desarrollo Municipal del **SUJETO OBLIGADO** se encontró que en efecto los compromisos referidos por el particular en la solicitud de información, se encuentran contemplados dentro del Plan de Desarrollo como Compromisos Gubernamentales tal como se advierte a continuación:

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO**  
**OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**01194/INFOEM/IP/RR/II.**  
**[REDACTED]**  
**AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.**

**COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COYOTEPEC

2009 - 2012

**2.4 Compromisos Gubernamentales**

Pilar/ Cimiento: Seguridad Social

R/C	Compromiso	Periodo de Ejecución	Población Beneficiaria por Comunidad	Programa	Indicador		
					Formas	Variables	Resultado y Meta del Indicador
1	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS DIFERENTES ESCUELAS DEL MUNICIPIO.	2 Años	60,000 toda la población	Educación y Cultura/ Apoyo a la educación básica	(Escuelas de Edu. Bas. Apoyadas con obras) y acciones de mantenimiento/Total de Esc. Públ. de Edu. Bas. X 100	25,000 MC PINTURA	100 %
2	DOTAR DE EQUIPO DE COMPUTO E INTERNET A TODAS LAS ESCUELAS DEL MUNICIPIO	3 Años	60,000 toda la población	Educación y Cultura/ Infraestructura y equipamiento para la educación y la cultura	No. de alumnos de Edu. Bas. en Esc. Públ./ No. de aulas de Edu. Bas. en Esc. Públ.	340 COMPUTADOR	50%
3	BRICAJE PARA TODOS LOS ALUMNOS DE ALTO RENDIMIENTO, ESCASOS RECURSOS E HIJOS DE TRABAJADORES INFORMALES.	3 Años	1,500	Educación y Cultura/ Estímulos económicos a la educación	(Total de becas otorgadas en Esc. Públ. de Edu. Bas./ Pobl. Escolar en escuelas secundarias) x 100	100 BECAS	50%
4	GESTIONAR LA CREACIÓN DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS PARA QUE SE OFRECERAN SERVICIOS Y PERMITAN QUE LA GESTE LA COMUNIDAD	2 Años	40,000	Educación y Cultura/ Infraestructura y equipamiento para la educación y la cultura	No. de alumnos de Edu. Bas. en Esc. Públ./ No. de aulas de Edu. Bas. en Esc. Públ.	1 ESCUELA	0%
5	EQUIPAMIENTO DE LA ESCUELA DE BELLAS ARTES	1 Año	40,000	Educación y Cultura/ Infraestructura y equipamiento para la educación y la cultura	No. de alumnos de Edu. Bas. en Esc. Públ./ No. de aulas de Edu. Bas. en Esc. Públ.	1 ESCUELA	0%
6	EQUIPAMIENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL	1 Año	30,000	Educación y Cultura/ Infraestructura y equipamiento para la educación y la cultura	No. de alumnos de Edu. Bas. en Esc. Públ./ No. de aulas de Edu. Bas. en Esc. Públ.	1 ESCUELA	0%
7	REHABILITACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL DIF MUNICIPAL	4 Meses	30,000	DIF y Asistencia Social/ Programación y Promoción Municipal	Total de egresos en Servicios Personales / Total de egresos DIF X 100	1,800 MC PINTURA	100%
8	REMODELACIÓN DE LA CASA DE CULTURA.	1 Año	60,000 toda la población	Educación y Cultura/ Infraestructura y equipamiento para la educación y la cultura	No. de alumnos de Edu. Bas. en Esc. Públ./ No. de aulas de Edu. Bas. en Esc. Públ.	800 MC PINTURA	100%
9	CONTRIBUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA PREPARATORIA OFICIAL.	1 Año	15,000	Educación y Cultura/ Infraestructura y equipamiento para la educación y la cultura	No. de alumnos de Edu. Bas. en Esc. Públ./ No. de aulas de Edu. Bas. en Esc. Públ.	4 EDIFICIOS	0%
10	PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES.	3 Años	25,000	Educación y Cultura/ Fomento a la alfabetización	(Población alfabetizada/ Total de habitantes) X 100	1,500 ADULTOS	0%

107

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO**  
**OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

01194/INFOEM/IP/RR/II.

AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.

**COMISIONADO**      **FEDERICO**      **GUZMAN**  
**TAMAYO.**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COYOTEPEC**  
**2009 - 2012**

**PILAR SEGURIDAD SOCIAL**

Nº	Conceptos	Periodo de Ejecución	Población Beneficiaria por Concepto	Programa	Indicador		
					Fórmula	Variables	Resultado o Meta del Indicador
11	EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES.	6 Meses	20,000	DIF y Asistencia Social/ Programación y Presupuestación Municipal	Total de Egresos en Servicios Personales / Total de egresos DIF X 100	1 EQUIPO	10%
12	GESTIÓN DE AMBULANCIAS PARA TRASLADOS GRATUITOS A LA POBLACIÓN.	6 Meses	80,000 toda la población	DIF y Asistencia Social/ Programación y Presupuestación Municipal	Total de Egresos en Servicios Personales / Total de egresos DIF X 100	3 AMBULANCIAS	100%
13	MAJAS Y MEJORES SERVICIOS EN LA CASA DE LA CASA DE LA TERCERA EDAD.	1 Año	25,000	DIF y Asistencia Social/ Apoyo a los Adultos Mayores	Adultos Mayores afiliados/ Población Total de Adultos Mayores X 100	CURSOS, MONITOREO	100%
14	PROGRAMAS Y ASesorIA JURÍDICA PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.	3 Meses	20,000	Atención a víctimas por Maltrato y Abuso/ Incidencia de Violencia Intrafamiliar	(Casos Presentados/ Total de hogares del municipio) X 100	ASESORIAS	100%
15	IMPLEMENTAR CAMPAÑAS DE SALUD PREVENTIVA EN LOS DIFERENTES BARRIOS DEL MUNICIPIO.	3 Meses	80,000 toda la población	DIF y Asistencia Social/ Programación y Presupuestación Municipal	Total de Egresos en Servicios Personales / Total de egresos DIF X 100	JORNADAS	50%
16	GESTIÓN DE LECHERIAS PARA LOS DIFERENTES BARRIOS.	2 años	80,000 toda la población	DIF y Asistencia Social/ Orientación y Apoyo para la nutrición alimentaria	(No. de Ferias que reciben apoyo nutricional/ Total de personas con requerimientos de apoyo nutricional) X 100	3 LECHERIAS	30%
17	SEILLAS DE RUEDAS PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES.	3 Años	15,000	DIF y Asistencia Social/ Atención a personas con capacidades diferentes	(No. de personas con capacidades diferentes atendidas por el DIF Municipal/ Total de personas con capacidades diferentes que solicitan atención especial) X 100	500	25%
18	GESTIONAR Y CREAR ESTANCIAS INFANTILES Y GUARDERIAS.	1 Año	15,000	DIF y Asistencia Social/ Atención a la Población en Materie Social	(Población atendida DIF/ Total de Población (Objetivo) X 100)	10	25%
19	GESTIÓN DE APOYOS PARA ADULTOS MAYORES.	3 Años	15,000	DIF y Asistencia Social/ Apoyo a los Adultos Mayores	Adultos Mayores Afiliados/ Población Total de Adultos Mayores X 100	PROGRAMAS	100%
20	EQUIPAMIENTO DE LA CLÍNICA DEL DIF CON MÉDICOS ESPECIALISTAS Y MEDICAMENTOS A SAJO COSTO.	6 Meses	80,000 toda la población	DIF y Asistencia Social/ Programación y Presupuestación Municipal	Total de Egresos en Servicios Personales / Total de egresos DIF X 100	EQUIPAMIENTO	100%

108

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO**  
**OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

01194/INFOEM/IP/RR/11.

AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.

**COMISIONADO**      **FEDERICO**      **GUZMAN**  
**TAMAYO.**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COYOTEPEC

2009 - 2012

**PILAR SEGURIDAD PÚBLICA**

N/C	Conceptos	Periodo de Ejecución	Población Beneficiada por Concepto	Programa	Indicador		
					Fórmula	Valor(es)	Resultado o Meta del Indicador
21	CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS DE VIGILANCIA EN LOS DIFERENTES BARRIOS DEL MUNICIPIO.	2 Años	60,000 toda la población	Seguridad Pública y Tránsito/ Prevención de la Delincuencia	Tiempo de respuesta promedio = $(T1+T2+T3...)/N$ Donde T es el tiempo de respuesta y N el Número de emergencias	10 MÓDULOS	10 %
22	EQUIPAMIENTO DE LOS MÓDULOS DE VIGILANCIA YA EXISTENTES.	1 Año	20,000	Seguridad Pública y Tránsito/ Infraestructura y Equipamiento para la Seguridad Pública y Tránsito	$(Patrolantes\ del\ municipio/1000)/$ Patrullas en Operación	3 MÓDULOS	0%
23	GESTIÓN DE PATRULLAS PARA LOS TRECE BARRIOS.	2 Años	60,000 toda la población	Seguridad Pública y Tránsito/ Infraestructura y Equipamiento para la Seguridad Pública y Tránsito	$(Patrolantes\ del\ municipio/1000)/$ Patrullas en Operación	25 PATRULLAS	50%
24	CAPACITACIÓN PERMANENTE PARA LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA.	3 Años	60,000 toda la población	Seguridad Pública y Tránsito/ Prevención de la Delincuencia	Tiempo de respuesta promedio = $(T1+T2+T3...)/N$ Donde T es el tiempo de respuesta y N el Número de emergencias	CURSOS	50 %

109

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO**  
**OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

01194/INFOEM/IP/RR/11.

AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.

**COMISIONADO**      **FEDERICO**      **GUZMAN**  
**TAMAYO.**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COYOTEPEC**

**2009 - 2012**

**SEGURIDAD ECONOMICA**

R/C	Concepto	Periodo de Ejecución	Población Beneficiaria por Concepto	Programa	Indicador		Resultado o Meta del Indicador
					Formato	Variables	
25	REACTIVACION DEL CAMPO, MEDIANTE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.	3 Años	20,000	Desarrollo Agrícola/ Fomento a los Cultivos Agrícolas	(Apoyos otorgados/ Apoyos gestionados) X 100	PROGRAMAS	30 %
26	GESTIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA.	3 Años	20,000	Desarrollo Agrícola/ Fomento a los Cultivos Agrícolas	(Apoyos otorgados/ Apoyos gestionados) X 100	MAQUINARIA	0 %
27	GESTIÓN Y APERTURA DE CAMINOS RURALES EN EL ESTADO.	3 Años	20,000	Desarrollo Agrícola/ Fomento a los Cultivos Agrícolas	(Apoyos otorgados/ Apoyos gestionados) X 100	REHABILITACION Y APERTURA	0 %
28	REVESTIMIENTO DE LAS DANIAS PARA RIESGO.	3 Años	20,000	Fomento a los Cultivos Agrícolas	(Apoyos otorgados/ Apoyos gestionados) X 100	CANALES	30 %
29	GESTIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA MEJORADA.	3 Años	20,000	Desarrollo Agrícola/ Fomento a los Cultivos Agrícolas	(Apoyos otorgados/ Apoyos gestionados) X 100	SEMILLA	30 %
30	GESTIÓN ANTE SEDAGRO PARA DIFERENTES PROGRAMAS.	3 Años	20,000	Desarrollo Agrícola/ Fomento a los Cultivos Agrícolas	(Apoyos otorgados/ Apoyos gestionados) X 100	PROGRAMAS	30 %
31	GESTIÓN DEL PARQUE ECO TURISTICO EN LA ZONA DE RESERVA ECOLÓGICA.	2 Años	60,000 y Municipios vecinos	Fomento Turístico/ Fomento y Promoción al Desarrollo Turístico	Inversión Municipal en Turismo / Total de Población	PROYECTO Y PARQUE	10 %
32	IMPULSO AL PUNTO EMPLEADOR POR LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE IMCATE, FOMENTO RURAL Y AGRÍCOLA, ENSEMBLE.	3 Años	15,000	Empleó/ Servicio Municipal de Empleo	(Solicitudes concedidas en un empleo/ Total de Solicitantes) X 100	PROGRAMAS	30 %
33	REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE LAS PRINCIPALES AVENIDAS DEL MUNICIPIO Y PRINCIPALES ACCESOS A CADA UNO DE LAS BARRIOS (CALLEJONES).	2 años	60,000 toda la población	Desarrollo Urbano/	(Longitud en kilómetros de Caminos Pavimentados en periodo actual/ Longitud en kilómetros total de Caminos en Bases de Datos) X 100	8.5 KMS.	25 %

110

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO**  
**OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

01194/INFOEM/IP/RR/11.

AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.

**COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COYOTEPEC

2009 - 2012

**SEGURIDAD ECONÓMICA**

N/C	Comprobo	Periodo de Ejecución	Población Beneficiaria por Comunidad	Programa	Indicador		
					Fórmula	Variables	Resultado o Meta del Indicador
34	RECONSTRUCCIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO, PINTA DE FACADADA DE CASAS DEL PRIMER CUADRO Y REMODELACIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL.	8 Meses	80,000 toda la población	Fomento Turístico/ fomento y Promoción al Desarrollo Turístico	Inversión Municipal en Turismo / Total de Población	30,000 M2. PINTURA	0%
35	REALIZAR LA NOMENCLATURA Y SEÑALIZACIÓN DE LAS CALLES DEL CENTRO HISTÓRICO.	8 Meses	80,000 toda la población	Fomento Turístico/ fomento y Promoción al Desarrollo Turístico	Inversión Municipal en Turismo / Total de Población	800 LETREROS SEÑALIZACION	0%
36	APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO.	8 Meses	80,000 toda la población	Desarrollo Urbano/ Planeación para el Desarrollo Urbano del Municipio	Oficinas de Área Urbana Actual/ Hechas de área Urbana del Periodo Anterior - 21,000	PLAN	0%
37	GESTIÓN PARA LA REUBICACIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA FALDINO MARTÍNEZ.	2 Años	1,000	Educación y Cultura/ Apoyo a las Escuelas de Educación Básica	Unidades y aulas de educación Básica Aprobadas con Obras o Acciones de Mantenimiento/ Total de Escuelas Públicas de Educación Primaria y 200	REUBICACION	100%
38	PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA ARRIBA - COYOTEPEC.	1.5 Años	80,000 toda la población	Modernización de las Comunicaciones y el Transporte/ Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras Vecinales	Longitud en Kilómetros de Carreteras Pavimentadas en periodo actual/ Longitud en Kilómetros total de Carreteras no Pavimentadas X 100	1.5 KMS	0%
39	PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA LAS LUMBRESAL, TOPOCOTLAN - COYOTEPEC.	8 Meses	80,000 toda la población	Modernización de las Comunicaciones y el Transporte/ Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras Vecinales	Longitud en Kilómetros de Carreteras Pavimentadas en periodo actual/ Longitud en Kilómetros total de Carreteras no Pavimentadas X 100	1.5 KMS	0%
40	COLECTOR PRINCIPAL DE DRENAJE SO. LA PLANADA.	3 Meses	10,000	Agua y Saneamiento/ Mantenimiento de los Sistemas de Drenaje y	(Inventarios con Drenaje - Total de Volúmenes) X 100	COLECTOR	0%

111

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO**  
**OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

01194/INFOEM/IP/RR/II.

AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.

COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.



**SEGURIDAD ECONÓMICA**

A/C	Compromiso	Periodo de Ejecución	Población Beneficiaria por Comandancia	Programa	Indicador		
					Fórmula	Variables	Resultado o Meta del Indicador
41	PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA EN EL MUNICIPIO IGUAL A 5,800 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE.	3 Meses	80,000 toda la población	Modernización de las Comunicaciones y el Transporte/ Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Vecinales	(Longitud en Kilómetros de Caminos Pavimentados en periodo actual/ Longitud en Kilómetros total de Caminos no Pavimentados) X 100	3,000 ME.	20%
42	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO IGUAL A 3000 METROS CUADRADOS.	3 Meses	60,000 toda la población	Modernización de las Comunicaciones y el Transporte/ Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Vecinales	(Longitud en Kilómetros de Caminos Pavimentados en periodo actual/ Longitud en Kilómetros total de Caminos no Pavimentados) X 100	3,000 ME.	25%
43	CONSTRUCCIÓN DE GUARNIDONES IGUAL A 2000 METROS LINEALES.	6 Meses	30,000	Desarrollo Urbano/ Rehabilitación y Mantenimiento de Áreas Urbanas	(Viviendas con Infraestructura Básica Completa/ Total de Viviendas del Municipio) X 100	2,000 ME.	25%
44	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS DE CONCRETO HIDRÁULICO IGUAL A 2000 METROS CUADRADOS.	4 Meses	30,000	Desarrollo Urbano/ Rehabilitación y Mantenimiento de Áreas Urbanas	(Viviendas con Infraestructura Básica Completa/ Total de Viviendas del Municipio) X 100	1,000 ME.	40%
45	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO IGUAL A 3000 METROS CUADRADOS.	3 Meses	80,000 toda la población	Desarrollo Urbano/ Rehabilitación y Mantenimiento de Áreas Urbanas	(Viviendas con Infraestructura Básica Completa/ Total de Viviendas del Municipio) X 100	3,000 ME.	75%
46	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE IGUAL A 1000 METROS LINEALES.	4 Meses	5,000	Agua y Saneamiento/ Suministro de Agua Potable	(Viviendas con Agua Potable - Total de Viviendas) X 100	1,000 ME.	50%
47	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN LAS DIFERENTES COMANDANCIAS.	1 Año	30,000	Electrificación y Alumbrado Público/ Fomento a la Electrificación	(Viviendas con Energía Eléctrica - Total de Viviendas) X 100	25 ELECTRIFICACION #	80%



112

De lo anterior se advierte que si bien es cierto la información solicitada se encuentra contemplada en el Plan de Desarrollo Municipal bajo la denominación de Compromisos Gubernamentales, dichos compromisos **forman parte de diversos programas municipales** cuyo periodo de ejecución oscila entre los 3 meses y tres años por lo anterior por lo que a efecto de determinar en este punto en particular, sobre la procedencia o no del acto que impugna **EL RECURRENTE**, sobre los “avances de los compromisos de gobierno del ayuntamiento de Coyotepec” este debe abordarse o debe entenderse que lo que pretende conocer el particular es la información sobre **los avances y metas alcanzadas de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal**.

Una vez delimitado lo anterior a continuación se resolverán lo antes enunciados

**EXPEDIENTE:** 01194/INFOEM/IP/RR/II.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

**SEXTO.- Análisis del ámbito competencial del Sujeto Obligado para determinar si puede poseer la información solicitada y si la misma tiene el carácter de pública.**

Como se señaló en el Considerando anterior, la primera tarea del pleno de este Organismo Garante, consiste en analizar desde el punto de vista jurídico o administrativo, si existe el deber jurídico-administrativo del **SUJETO OBLIGADO**, de generar, administrar o poseer la información requerida y de ser el caso, determinar si se trata de información pública.

En este sentido, cabe invocar en primer lugar, lo que señalan los siguientes numerales constitucionales y legales, por lo que se refiere al ámbito personal de observancia del derecho a la información, en su vertiente de acceso a la información pública.

En principio, el artículo 6° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prescribe lo siguiente:

**Artículo 6o. . . .**

*Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

**I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.**

**II. *La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.***

**III. *Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.***

**IV. *Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.***

**V. *Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.***

**VI. *Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.***

**VII. *La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.***



**EXPEDIENTE:** 01194/INFOEM/IP/RR/11.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO** AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.  
**OBLIGADO:**  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

*V. Los sujetos obligados por la ley reglamentaria deberán cumplir con los requisitos generales en materia de archivos, en términos de las leyes respectivas y deberán cumplir con la publicación, a través de medios electrónicos, de la información pública de oficio en términos de la ley reglamentaria y de los criterios emitidos por el órgano garante;*

*VI. La ley reglamentaria, determinará la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales;*

*VII. La inobservancia de las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.*

(Énfasis añadido)

Ahora bien, la ley Reglamentaria en la materia en esta entidad federativa, prevé en su artículo 7°, lo siguiente:

**Artículo 7.-** *Son sujetos obligados:*

**I.** *El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias y organismos auxiliares, los fideicomisos públicos y la Procuraduría General de Justicia;*

**II.** *El Poder Legislativo del Estado, los órganos de la Legislatura y sus dependencias.*

**III.** *El Poder Judicial y el Consejo de la Judicatura del Estado;*

**IV. Los Ayuntamientos y las dependencias y entidades de la administración pública municipal;**

**V.** *Los Organos Autónomos;*

**VI.** *Los Tribunales Administrativos.*

*Los partidos políticos atenderán los procedimientos de transparencia y acceso a la información pública por conducto del Instituto Electoral del Estado de México, y proporcionarán la información a que están obligados en los términos del Código Electoral del Estado de México.*

*Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.*

*Los servidores públicos deberán transparentar sus acciones así como garantizar y respetar el derecho a la información pública.*

(Énfasis añadido)

Del conjunto de preceptos citados, se desprenden para los efectos de la presente resolución, los aspectos siguientes:

- *Que nuestro Estatuto Político Máximo, garantiza y reconoce como una garantía individual, así como un derecho humano, en términos de los instrumentos internacionales de carácter vinculatorios suscritos por nuestro país, el derecho de acceso a la información en su vertiente de acceso a la información pública.*

**EXPEDIENTE:** 01194/INFOEM/IP/RR/II.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO** AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.  
**OBLIGADO:**  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

- Que dicha garantía implica una actitud pasiva y activa por parte de los órganos del Estado ante el gobernado, en tanto que por el primero, se entiende que éste tiene el deber de no llevar a cabo actos que entorpezcan o hagan nugatorio el libre ejercicio de dicho derecho, y por el segundo, se colige que el Estado deberá expedir las disposiciones normativas conducentes para brindar de eficacia dicha prerrogativa.
- Que dicho derecho puede ejercerse ante cualquier **autoridad, entidad, órgano u organismo**, tanto federales, como estatales, del distrito federal o **municipales**.
- Que los órganos legislativos legitimados para expedir las disposiciones normativas, son aquellos constituidos en la Federación, los estados y el Distrito Federal;
- Que en el caso de esta entidad federativa; el Congreso del Estado expidió el día 30 de abril del año 2004, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; misma que fue reformada en diversas ocasiones, siendo la de mayor trascendencia, el Decreto Número 172, el cual reforma diversas disposiciones de dicho cuerpo legal, incluida la denominación del mismo, publicada en la Gaceta del Estado, el día 24 de julio del año 2008.
- Que en el **orden municipal**, son sujetos obligados cualquier **entidad, órgano u organismo constituido en el mismo**.

En síntesis, se deduce con meridiana claridad, que el derecho de acceso a la información, en tanto garantía individual, es oponible ante cualquier ente público, sin importar el orden de gobierno al que pertenezca, como en la especie lo es el Ayuntamiento Sujeto Obligado de este recurso.

Una vez señalado lo anterior, corresponde ahora analizar cúmulo de actuaciones que bajo el amparo del marco legal, debe llevar a cabo el Municipio.

Así tenemos que el artículo 115 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, reconoce al Municipio como un orden de gobierno del Estado mexicano, y en sus fracciones II y IV, les otorga personalidad jurídica y patrimonio propio, así como un contenido mínimo de ingresos para el manejo de su hacienda pública, en los siguientes términos.

**Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:**

**I....**

**II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.**

**III...**

**IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:**

**a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.**

<b>EXPEDIENTE:</b>	01194/INFOEM/IP/RR/11.
<b>RECURRENTE:</b>	[REDACTED]
<b>SUJETO</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.</b>
<b>OBLIGADO:</b>	
<b>PONENTE:</b>	<b>COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.</b>

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

**b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.**

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

....

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

**V a X. . . .**

(...)

Por su parte la **Constitución del Estado Libre y Soberano de México**, refrenda lo dispuesto por la Constitución General, en los siguientes términos:

#### **TITULO PRIMERO**

##### **Del Estado de México como Entidad Política**

**Artículo 1.-** El Estado de México es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior.

**Artículo 4.-** La soberanía estatal reside esencial y originariamente en el pueblo del Estado de México, quien la ejerce en su territorio por medio de los poderes del Estado y de los ayuntamientos, en los términos de la Constitución Federal y con arreglo a esta Constitución.

#### **TITULO QUINTO**

##### **Del Poder Público Municipal**

#### **CAPITULO PRIMERO**

##### **De los Municipios**

**Artículo 112.-** La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.

**Artículo 113.-** Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

**EXPEDIENTE:** 01194/INFOEM/IP/RR/11.  
**RECURRENTE:** ██████████  
**SUJETO** AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.  
**OBLIGADO:**  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

### **CAPITULO TERCERO** **De las Atribuciones de los Ayuntamientos**

**Artículo 123.-** Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

**Artículo 125.-** Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso:

I. Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan como base el cambio del valor de los inmuebles;

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado, para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones;

II. Las participaciones federales que serán cubiertas por la Federación a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura;

III. Los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo.

Las leyes del Estado no podrán establecer exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna, respecto de las contribuciones anteriormente citadas.

Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, del Estado y los municipios. Los bienes públicos que sean utilizados por organismos auxiliares, fideicomisos públicos o por particulares bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público, causarán las mencionadas contribuciones.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a la Legislatura, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos que señalen las leyes de la materia.

Así, de los preceptos citados, es inconcuso que el Municipio al ser reconocido como un orden de Gobierno dentro de nuestra Sistema Federal, se le dotó de un grado de autonomía amplio, para cumplir en forma autárquica sus funciones.

Entre las características que distinguen su autarquía, se encuentran la de poseer personalidad jurídica y patrimonio propios.

A los municipios del país se les considera autónomos porque encarnan un ámbito de gobierno propio, así como porque en ellos se sustenta la organización territorial y administrativa del país. Aun cuando en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, no se menciona el término de autonomía de manera expresa, de su regulación constitucional y específicamente del artículo 115 de la Constitución General, así como

**EXPEDIENTE:** 01194/INFOEM/IP/RR/II.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO:** AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.  
**OBLIGADO:**  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

del articulado que compone el Título Quinto de la Constitución de esta entidad federativa, pueden deducirse las principales implicaciones de dicho principio en nuestro régimen político.

En tales términos, el *principio autonómico del municipio* se manifiesta en varios aspectos: *autonomía de gobierno o política*, que se ejerce a través de una corporación denominada ayuntamiento; *autonomía jurídica*, porque el ayuntamiento posee personalidad jurídica propia, así como puede expedir reglamentos y realizar otros actos jurídicos; *autonomía administrativa*, en cuanto tiene una estructura propia que se compone de diversas dependencias y unidades administrativas encargadas de los servicios públicos; *autonomía financiera*, en virtud de que cuentan con su patrimonio y hacienda de carácter público.

Ahora bien, desde luego que esta autonomía no es absoluta, sino que está sujeta a las prescripciones constitucionales y a la legislación que expiden las entidades federativas.

Una vez determinada la autonomía del Municipio proceda analizar el inciso a) de la litis planteada en el considerando anterior:

**Análisis del ámbito competencial del Sujeto Obligado para determinar si puede poseer la información solicitada y si la misma tiene el carácter de pública.** Por lo que hace al **inciso a)** del Considerando inmediato anterior, para esta Ponencia resulta pertinente realizar un análisis sobre el ámbito competencial de **EL SUJETO OBLIGADO** respecto a la información solicitada por el ahora **RECURRENTE**, para determinar que en efecto se trata de información que genere, administre o posea **EL SUJETO OBLIGADO** y posteriormente analizar si de ser el caso se trata de información pública y en consecuencia, deba de ser proporcionada al **RECURRENTE**.

En este sentido no hay que olvidar que se está solicitando información relacionada con los avances y metas alcanzadas de acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal, en este sentido conviene precisar en primer lugar los alcances de dicho plan por lo que Al respecto la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, dispone lo siguiente:

### **CAPITULO TERCERO** **De las Atribuciones de los Ayuntamientos**

**Artículo 122.-** *Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.*

**Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.**

**EXPEDIENTE:** 01194/INFOEM/IP/RR/II.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO** AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.  
**OBLIGADO:**  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

## **TITULO OCTAVO** **Previsiones Generales**

**Artículo 137.-** Las autoridades del Estado y de los municipios, en la esfera de su competencia, acatarán sin reservas los mandatos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cumplirán con las disposiciones de las leyes federales y de los tratados internacionales.

**Artículo 138.-** El Estado y los municipios tienen personalidad jurídica para ejercer derechos y asumir obligaciones en términos de ley.

**Artículo 139.-** El desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México:

**I. El Sistema Estatal de Planeación Democrática se integra por los planes y programas que formulen las autoridades estatales y municipales** y considerará en su proceso: El planteamiento de la problemática en base a la realidad objetiva, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, su control y evaluación. Las Leyes de la materia proveerán la participación de los sectores público, privado y social en el proceso y el mecanismo de retroalimentación permanente en el sistema.

**Los planes, programas y acciones que formulen y ejecuten los ayuntamientos en las materias de su competencia, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y serán congruentes con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos, en su caso.**

**Los ciudadanos** del Estado, individualmente o a través de agrupaciones legalmente constituidas podrán participar en el proceso de planeación democrática en los términos establecidos por las leyes para la formulación de planes y programas estatales, municipales, regionales y metropolitanos para la integración social de sus habitantes y el desarrollo de las comunidades.

...

En este contexto, la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, prevé la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y su publicidad.

## **CAPITULO TERCERO** **Atribuciones de los Ayuntamientos**

**Artículo 31.-** Son atribuciones de los ayuntamientos:

...

**XXI. Formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los Programas correspondientes;**

## **CAPITULO QUINTO** **De la Planeación**

**Artículo 114.- Cada ayuntamiento elaborará su plan de desarrollo municipal y los programas de trabajo necesarios para su ejecución en forma democrática y participativa.**

**EXPEDIENTE:** 01194/INFOEM/IP/RR/11.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO** AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.  
**OBLIGADO:**  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

**Artículo 115.-** La formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del plan y programas municipales estarán a cargo de los órganos, dependencias o servidores públicos que determinen los ayuntamientos, conforme a las normas legales de la materia y las que cada cabildo determine.

**Artículo 116.-** El Plan de Desarrollo Municipal deberá ser elaborado, aprobado y publicado, dentro de los primeros cuatro meses de la gestión municipal. Su evaluación deberá realizarse anualmente.

**Artículo 117.-** El Plan de Desarrollo Municipal tendrá los objetivos siguientes:

- I. Atender las demandas prioritarias de la población;
- II. Propiciar el desarrollo armónico del municipio;
- III. Asegurar la participación de la sociedad en las acciones del gobierno municipal;
- IV. Vincular el Plan de Desarrollo Municipal con los planes de desarrollo federal y estatal;
- V. Aplicar de manera racional los recursos financieros para el cumplimiento del plan y los programas de desarrollo.

**Artículo 118.-** El Plan de Desarrollo Municipal contendrá al menos, un diagnóstico sobre las condiciones económicas y sociales del municipio, las metas a alcanzar, las estrategias a seguir, los plazos de ejecución, las dependencias y organismos responsables de su cumplimiento y las bases de coordinación y concertación que se requieren para su cumplimiento.

**Artículo 119.-** El Plan de Desarrollo Municipal se complementará con programas anuales sectoriales de la administración municipal y con programas especiales de los organismos desconcentrados y descentralizados de carácter municipal.

**Artículo 120.-** En la elaboración de su Plan de Desarrollo Municipal, los ayuntamientos proveerán lo necesario para promover la participación y consulta populares.

**Artículo 121.-** Los ayuntamientos publicarán su Plan de Desarrollo Municipal a través de la Gaceta Municipal durante el primer año de gestión y lo difundirán en forma extensa.

**Artículo 122.-** El Plan de Desarrollo y los programas que de éste se deriven, serán obligatorios para las dependencias de la administración pública municipal, y en general para las entidades públicas de carácter municipal.

Los planes y programas podrán ser modificados o suspendidos siguiendo el mismo procedimiento que para su elaboración, aprobación y publicación, cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias de tipo técnico o económico.

De los preceptos citados, se desprenden para los efectos de la presente resolución los aspectos siguientes:

- Que cada tres años se renovara el Ayuntamiento, quien como órgano deliberante sesiona en una sala denominada de cabildo.
- Que el Cabildo se integra con un presidente municipal, un síndico y seis regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa, en cuyo caso este se apoya para el ejercicio de sus funciones por el personal que labora.



EXPEDIENTE: 01194/INFOEM/IP/RR/11.  
RECURRENTE: ██████████  
SUJETO AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.  
OBLIGADO:  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

En este sentido, tal como quedó asentado anteriormente el artículo 115 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, reconoce -entre otros aspectos- al Municipio como un orden de gobierno del Estado mexicano, y en sus fracciones II y IV, les otorga personalidad jurídica y patrimonio propio, así como un contenido mínimo de ingresos para el manejo de su hacienda pública. Por su parte el artículo 134 de dicha Ley Fundamental prevé que los principios sobre los cuales deben manejarse los recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno, prevé las bases para el manejo de recursos económicos federales por parte de los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, asimismo dispone que los resultados del ejercicio de dichos recursos deben ser evaluados por las instancias técnicas competentes que dispongan las leyes de cada orden de gobierno, obviamente con la finalidad de que la administración y aplicación de dichos recursos se sujeten a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, lo anterior es establecido en los siguientes términos:

**Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.**

**Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.**

....

**El manejo de recursos económicos federales por parte de los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.**

**Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.**

**Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.**

Por su parte, la **Constitución del Estado Libre y Soberano de México**, en su artículo 25, refrenda lo dispuesto por la Constitución General, en los siguientes términos:

EXPEDIENTE: 01194/INFOEM/IP/RR/II.  
RECURRENTE: ██  
SUJETO AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.  
OBLIGADO:  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

**Artículo 125.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso:**

I. a III. ...

(...)

**Artículo 129.- Los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.**

(...)

....

**El Órgano Superior de Fiscalización, la Secretaría de la Contraloría, las contralorías de los Poderes Legislativo y Judicial, las de los organismos autónomos y las de los Ayuntamientos, vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en este Título, conforme a sus respectivas competencias.**

Por su parte el artículo 31 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, prevé el marco de atribuciones de los Ayuntamientos:

**ARTÍCULO 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:**

I. a XVII. ...

**XVIII. Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio;**

**XIX. Aprobar su presupuesto de egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda y establecer las medidas apropiadas para su correcta aplicación.**

(...)

.

XX. a XLIII. ...

Del precepto citado, se desprende por su importancia tres aspectos:

- Que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- Que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

**EXPEDIENTE:** 01194/INFOEM/IP/RR/II.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO** AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.  
**OBLIGADO:**  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

- Que la legislatura del Estado de México, como cualquiera de otra Entidad Federativa es la responsable de aprobar las leyes de ingresos de los municipios, así como de revisar y fiscalizar sus cuentas públicas. Y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.
- Que los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.
- Que en el caso del Estado de México, se ha dispuesto que todo pago se hará mediante orden escrita en la que se expresará la partida del presupuesto a cargo de la cual se realicen.
- Que en el caso del Estado de México el Órgano Superior de Fiscalización Superior así como la Secretaría de la Contraloría, y sus respectivas contralorías en los Poderes Legislativo y Judicial, las de los organismos autónomos y las de los Ayuntamientos, vigilarán el manejo de los Recursos Económicos atendiendo a los principios antes citados.

Así, el marco jurídico instituye mecanismos que pretenden evitar y en su caso sancionar, el uso y destino indebido de los recursos públicos. Al respecto, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, plantea diversos controles al manejo de éstos recursos públicos, uno de ellos es sin duda la transparencia y el acceso a la información pública como un mecanismo de control social, previstos en el artículo 5°, otro de ellos, lo es el control ínter orgánico, llevado a cabo por la Legislatura del Estado, a través de un Órgano Superior de Fiscalización.

Bajo dicho orden de ideas, y respecto de la fiscalización llevada a cabo por el Congreso del Estado, a través de un órgano Superior de Fiscalización, se expidió en el año de 2004, por dicho cuerpo legislativo, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, con la finalidad de regular de manera más eficiente, transparente y oportuna, la revisión y fiscalización de la gestión financiera de los poderes públicos, los municipios y los órganos autónomos.

En esta tesitura, cabe señalar que la democracia lleva sobre sus hombros, entre otras cosas, una ineludible rendición cuentas. Es así que los gobernantes llevan consigo la responsabilidad primaria de rendir cuentas en un marco de transparencia y objetividad sobre los gastos de su administración.

En este contexto cabe lo que Delmer Dunn menciona sobre la rendición de cuentas, al señalar que es “la obligación de todos los servidores públicos de dar cuentas, explicar y justificar sus actos al público, que es el último depositario de la soberanía en una democracia”. O bien lo expuesto por lan McLean que sostiene que la rendición de cuentas es “el requerimiento para que los representantes den cuenta y respondan frente a los representados sobre el uso de sus poderes y responsabilidades, actúen como respuesta a las críticas o requerimientos que les son señalados y acepten responsabilidad en el caso de errores, incompetencia o engaño”.

Es importante detenerse aquí y mencionar que de manera errónea se utilizan indistintamente diversos conceptos que si bien es cierto se encuentran interrelacionados, su contenido es diverso.

**EXPEDIENTE:** 01194/INFOEM/IP/RR/11.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO:** AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.  
**OBLIGADO:**  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

Así, el derecho de acceso a la información está íntimamente vinculado con los conceptos de transparencia, rendición de cuentas y fiscalización, pero no deben confundirse entre ellos. Podemos por ejemplo, imaginar un sistema de círculos concéntricos. Al centro se encuentra el "derecho de acceso a la información" que es un derecho fundamental y supone la potestad del ciudadano de solicitar información a las autoridades y la obligación correlativa de éstas de responderle. El segundo círculo corresponde a la transparencia, que incluye el derecho de acceso, pero que tiene un contenido más amplio pues implica una política pública que busca maximizar el uso público de la información y que debería proveer las razones que justifican una acción o decisión determinadas. Un tercer círculo, más amplio, es el de la rendición de cuentas. Como se explicó, incluye a la transparencia pero contiene una dimensión adicional, que es la sanción como un elemento constitutivo<sup>1</sup>.

Por su parte, la fiscalización, se ha instituido en nuestro país, como un mecanismo de revisión "*a posteriori*" de los recursos públicos, llevado a cabo por un organismo técnico, profesional y especializado dependiente de los órganos legislativos, aunque en fechas recientes, su ámbito competencial se ha extendido y puede llevar a cabo revisiones y control de los gastos durante el mismo ejercicio fiscal, así como revisar el grado de cumplimiento de las metas y desempeño de los órganos públicos.

Efectivamente, la obligación del Gobierno de rendir cuentas a la sociedad ha sido y será un pilar importantísimo, en la credibilidad del ejercicio del poder porque permite un compromiso de evolución, desarrollo e innovación acerca del apego de las disposiciones aplicables de la captación de ingresos y el ejercicio del gasto público.

Es así que un componente esencial de todo régimen democrático, organizado conforme al principio de la división de poderes, es la rendición de cuentas y la existencia de todo tipo de mecanismos de fiscalización, auditoría y control del ejercicio del gobierno. Esto puede conceptuarse como la fase por medio de la cual se han establecido mecanismos para revisar el eficaz y eficiente funcionamiento de la planeación, organización y ejecución de la administración pública.

Por ello, resulta de gran relevancia garantizar el ejercicio correcto del gasto público, la eficiencia, transparencia y revisión oportuna de la gestión financiera, ya que constituye uno de los puntales para generar la confianza de la sociedad en sus autoridades, de tal manera que logren eliminarse los aspectos que mayor suspicacia puedan levantar sobre el ejercicio que el Estado realiza de los recursos.

Efectivamente, el ejercicio del poder y la utilización de los recursos públicos, generan la necesidad de fiscalizar la actividad gubernamental, a fin de que se pueda evaluar si se están cumpliendo los propósitos de las leyes, si se están administrando los recursos públicos honesta y eficientemente, si se está procediendo con discreción administrativa siguiendo el interés público, entre otras circunstancias.

---

<sup>1</sup> 19 López Ayllón, Sergio. La Constitucionalización del derecho de acceso a la información, en Democracia, Transparencia y Constitución. IFAI-IJ UNAM, 2006

**EXPEDIENTE:** 01194/INFOEM/IP/RR/II.  
**RECURRENTE:** ██████████.  
**SUJETO** AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.  
**OBLIGADO:**  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

Precisamente bajo dichos postulados, es que la **Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos** dispone que los Órganos de Fiscalización, sean los entes responsables de llevar a cabo la fiscalización de los recursos públicos en las entidades federativas. Es así que el artículo 116, **fracción segunda, párrafo cuarto**, que a la letra señala lo siguiente:

*“Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad.”*

Dicho mandato constitucional, se encuentra incorporado en la **Constitución del Estado Libre y Soberano de México** en su artículo 61fracciones XXXII, XXIII, XXIV y XXV, en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 61.- Son facultades y obligaciones de la Legislatura:**

*XXXII. Recibir, revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Estado y de los Municipios, del año anterior, mismas que incluirán, en su caso, la información correspondiente a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios. Para tal efecto, contará con un Órgano Superior de Fiscalización, dotado de autonomía técnica y de gestión.*

*El Auditor Superior de Fiscalización será designado y removido por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, a propuesta de la Junta de Coordinación Política.*

*El Auditor Superior de Fiscalización durará en su encargo 4 años, pudiendo ser ratificado hasta por 4 años más, por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura.*

*XXXIII. Revisar, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios, así como fondos públicos federales en los términos convenidos con dicho ámbito que incluirán la información correspondiente a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios;*

*XXXIV. Fiscalizar la administración de los ingresos y egresos del Estado y de los Municipios, que incluyen a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios, a través del Órgano Superior de Fiscalización.*

*XXXV. Determinar por conducto del Órgano Superior de Fiscalización, los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública del Estado y de los Municipios, incluyendo a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares y*



EXPEDIENTE: 01194/INFOEM/IP/RR/II.  
RECURRENTE: ██████████  
SUJETO AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.  
OBLIGADO:  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

El artículo 4, por su parte, enuncia los sujetos objeto de fiscalización, al tenor de lo siguiente:

*Artículo 4.- Son sujetos de fiscalización:*

*I. ...*

*II. Los municipios del Estado de México:*

*III a V. ...*

El artículo 5, de dicho cuerpo legal, establece que la fiscalización, puede llevarse a cabo tanto en forma posterior, así como durante el ejercicio fiscal correspondiente.

*Artículo 5.- La fiscalización superior se podrá realizar de manera contemporánea a la ejecución de actos de gobierno y la aplicación de fondos públicos federales, estatales o municipales en los casos que corresponda, así como de manera posterior a la presentación de las cuentas públicas, de manera externa, independiente y autónoma de cualquier forma de control y evaluación internos de las entidades fiscalizables y de conformidad con lo establecido en la presente ley.*

El artículo 8, establece las atribuciones del Órgano Superior de Fiscalización, mismas que a continuación se transcriben las que se estiman más importantes, para los efectos de esta resolución:

*Artículo 8.- El Órgano Superior tendrá las siguientes atribuciones:*

*I. Fiscalizar en todo momento los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables a efecto de comprobar que su recaudación, administración y aplicación se apegue a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables;*

*II. Fiscalizar, en todo momento, el ejercicio, la custodia y aplicación de los recursos estatales y municipales así como los recursos federales en términos de los convenios correspondientes;*

*III. Revisar las cuentas públicas de las entidades fiscalizables y entregar a la Legislatura, a través de la Comisión, el informe de resultados;*

*IV...*

*V. Verificar que las entidades fiscalizables que hubieren recaudado, manejado, administrado o ejercido recursos públicos, se hayan conducido conforme a los programas aprobados y montos autorizados; y que los egresos se hayan ejercido con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;*

*VI. Evaluar la eficacia en el logro de los objetivos contenidos en los programas y la eficiencia en el uso de los recursos públicos utilizados, la congruencia del ejercicio de los presupuestos con los programas y de éstos con los planes;*

*VII. Realizar revisiones que comprendan periodos trimestrales concluidos del ejercicio fiscalizado, las cuales tendrán carácter provisional, lo anterior, sin perjuicio del principio de anualidad al que hace referencia la fracción XXXII del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y lo establecido en las fracciones I y II del presente artículo;*

*VIII. Corroborar que las operaciones realizadas por las entidades fiscalizables sean acordes con las leyes de ingresos y presupuestos de egresos del Estado y municipios, y se hayan efectuado con apego a las disposiciones legales aplicables;*

*IX a X...*

**EXPEDIENTE:** 01194/INFOEM/IP/RR/II.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO** AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.  
**OBLIGADO:**  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

*XI. Establecer los lineamientos, criterios, procedimientos, métodos y sistemas para las acciones de control y evaluación, necesarios para la fiscalización de las cuentas públicas y los informes trimestrales;*

*XII. Verificar que las obras públicas, bienes, servicios y arrendamientos, hayan sido realizadas, adquiridos y contratados conforme a la Ley;*

**XIII. Conocer los informes de programas y procesos concluidos;**

**XIV Verificar que las cuentas públicas y los informes trimestrales se hayan presentado en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias conducentes, y se hayan elaborado conforme a los principios de contabilidad aplicables al sector público;**

**XV...**

*XVI. Requerir, según corresponda, a los titulares de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo y de los demás órganos de control interno de las entidades fiscalizables, en términos de las disposiciones legales aplicables, los dictámenes de acciones de control y evaluación por ellos practicadas, relacionados con las cuentas públicas que el Órgano Superior esté fiscalizando, así como las observaciones y recomendaciones formuladas, las sanciones impuestas y los seguimientos practicados;*

**XVII a XVIII ...**

*XIX. Requerir a las entidades fiscalizables la información, documentación o apoyo necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;*

**XX. a XXVI ...**

**XXVII. Establecer coordinación, en términos de esta Ley, con:**

**a.** Las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración y de la Contraloría, con las contralorías de los municipios y sus organismos auxiliares, órganos internos de control de los Poderes Legislativo y Judicial y de los organismos autónomos, a fin de determinar los procedimientos necesarios que permitan el eficaz cumplimiento de sus respectivas atribuciones;

**b.** Los órganos de fiscalización dependientes de las legislaturas de las entidades federativas y del Congreso de la Unión, para lograr el mejor cumplimiento de sus respectivas atribuciones, gozando de facultades para celebrar convenios de cooperación técnica o administrativa y en los aspectos relacionados con la capacitación de su personal; y

**c.** Las demás dependencias y organismos públicos y privados que en la aplicación de las leyes deban coordinarse con el Órgano Superior, así como aquellas personas físicas y jurídicas colectivas vinculadas a las entidades fiscalizables por virtud de cualquier acto jurídico.

**XXVIII a XXXIII ...**

**En este sentido Manual Para la Elaboración del Informe Mensual y La Cuenta Pública de las Administraciones Municipales, respecto a los avances y metas alcanzadas de acuerdo al plan de desarrollo municipal establecen lo siguiente:**

*El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México se rige por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, según decreto No. 69, publicado en Gaceta de Gobierno del 26 de agosto de 2004, mismo que entro en vigor el día 28 del mismo mes y año, la cual en su artículo tercero transitorio aboga la Ley Orgánica para la Contaduría General de Glosa.*

**La finalidad del citado órgano será la de llevar a cabo la revisión sistemática y evaluatoria de las entidades fiscalizables, a fin de** determinar si están operando eficientemente, en razón de que se le está facultando para que efectúe revisiones que abarquen desde el ejercicio de los recursos públicos conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables, hasta

**EXPEDIENTE:** 01194/INFOEM/IP/RR/11.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO:** AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.  
**OBLIGADO:**  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

La revisión del presupuesto por programas que permitirá revisar el cumplimiento de metas y objetivos de los planes y programas.

**ASPECTOS GENERALES**

**El presente Manual es de uso y observancia obligatoria para: El Presidente, Síndico (s), Tesorero, Secretario, Contralor Interno y Director de Obras del Ayuntamiento; Director General, Director de Finanzas, Comisario y Director de Obras del Organismo Descentralizado Municipal de Agua y Saneamiento; Presidenta (e), Director (a) y Tesorero (a) del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y demás personal administrativo y operativo de las entidades municipales.**

El Manual pasará a formar parte de los activos documentales de la entidad municipal y deberá ser incluido en los actos de entrega-recepción correspondientes.

**3. Las administraciones municipales deberán presentar su informe mensual dentro de los 20 días hábiles posteriores al ejercicio mensual operado.**

**4. La cuenta pública de la hacienda municipal y de sus organismos auxiliares deberá presentarse dentro de los primeros 15 días del mes de marzo de cada año.**

5. La información financiera deberá integrarse de acuerdo al Sistema Único de Contabilidad Gubernamental, y de conformidad con lo establecido en el presente Manual.

**INFORME MENSUAL**

 Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México					
CATÁLOGO DE FORMATOS DEL INFORME MENSUAL					
CONSECUTIVO	CONTENIDO GENERAL	FIRMAS REQUERIDAS*			
		AYUNTAMIENTO	ODAS	DF	INCUFIDE
<b>CONSECUTIVO BIRCO 1</b>					
1	ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	5, 6 Y 10	**
2	ANEJO AL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA	4, 5 Y 6	5, 6 Y 10	5, 6 Y 10	**
3	FLUJO DE EFECTIVO	4, 5 Y 6	5, 6 Y 10	5, 6 Y 10	**
4	BALANZA DE COMPROBACIÓN	4, 5 Y 6	5, 6 Y 10	5, 6 Y 10	**
5	DIARIO GENERAL DE PÓLIZAS	4, 5 Y 6	5, 6 Y 10	5, 6 Y 10	**
6	ESTADO PATRIMONIAL DE INGRESOS Y EGRESOS	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	5, 6 Y 10	**
7	ESTADO PATRIMONIAL ACUMULADO DE INGRESOS Y EGRESOS	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	5, 6 Y 10	**
8	RELACIÓN DE DONATIVOS RECIBIDOS	4, 5 Y 6	5, 6 Y 10	5, 6 Y 10	**
9	CONCILIACIONES BANCARIAS EN EJEC.	4, 5 Y 6	5, 6 Y 10	5, 6 Y 10	**
10	ANÁLISIS DE ANTIGÜEDAD DE SALDOS	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	5, 6 Y 10	**
11	REPORTE DE RECUPERACIONES POR CHEQUES DEVUELTOS	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	5, 6 Y 10	**
12	RELACIÓN DE PRÉSTAMOS POR PAGAR AL G.E.M.	1, 2, 3 Y 4			**
13	RELACIÓN DE DOCUMENTOS POR PAGAR	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	5, 6 Y 10	**
<b>CONSECUTIVO BIRCO 2</b>					
1	ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	5, 6 Y 10	**
2	ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	5, 6 Y 10	**
3	ESTADO DE AVANCE PRESUPUESTAL DE INGRESOS	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	5, 6 Y 10	**
4	ESTADO COMPARATIVO DE EGRESOS POR NATURALEZA DEL GASTO Y DEPENDENCIA GENERAL	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	5, 6 Y 10	**
5	PROGRAMAS MUNICIPALES	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	5, 6 Y 10	**
6	ESTADO COMPARATIVO DE EGRESOS POR NATURALEZA DEL GASTO Y DEPENDENCIA GENERAL	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	5, 6 Y 10	**

\* Ver nota al pie, al final del catálogo de formatos.

Manual para la integración del Informe Mensual y Cuenta Pública

**EXPEDIENTE:** 01194/INFOEM/IP/RR/11.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO** AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.  
**OBLIGADO:**  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

**CATÁLOGO DE FORMATOS DEL INFORME MENSUAL**

CONSECUTIVO	DISCO	DENOMINACIÓN	FIRMAS REQUERIDAS*				
			AYUNTAMIENTO	ODAS	DIF	MAVICI	IMCUFIDE
51	0	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN QUE ALIMENTA EL INDICADOR DE RECUPERACIÓN POR SUMINISTRO DE AGUA	5,14 Y 15	5,14 Y 12			
52	0	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN QUE ALIMENTA EL INDICADOR DE AUTONOMÍA FINANCIERA	5,14 Y 4				
53	0	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN QUE ALIMENTA EL INDICADOR DE IMPACTO DE LA DEUDA A CORTO PLAZO SOBRE LOS INGRESOS	5,14 Y 4	5,14 Y 12	5,14 Y 10	5,14 Y 19	5,14 Y 20
54	0	INFORMACIÓN PARA EVALUAR EL DESEMPEÑO MENSUAL DEL FISM	5,1 y 4				
55	0	INFORMACIÓN PARA EVALUAR EL DESEMPEÑO MENSUAL DEL FORTAMUNDF	5,1 y 4				
56	0	INFORMACIÓN PARA EVALUAR EL DESEMPEÑO MENSUAL DEL GEM EN LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS A LOS MUNICIPIOS	5,1 y 4				
57	0	INFORMACIÓN PARA EVALUAR EL DESEMPEÑO ANUAL DEL FISM Y FORTAMUNDF	5,1 y 4				
58	0	EVALUACIÓN DE METAS FÍSICAS	5,6 Y 1	5,6 Y 11	5,6 Y 8	5,6 Y 21	5,6 Y 22
59	0	RESULTADOS GENERALES DE LA EVALUACIÓN TRIMESTRAL DE METAS FÍSICAS					

\* 1=PRESIDENTE MUNICIPAL; 2=SÍNDICO; 3=SECRETARIO; 4=TESORERO; 5=QUIEN ELABORA; 6=QUIEN REVIS; 7=DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS; 8=PRESIDENTA DIF MUNICIPAL; 9=DIRECTOR (A) DIF MUNICIPAL; 10=TESORERO (A) DIF MUNICIPAL; 11=DIRECTOR GENERAL DEL ODAS; 12=DIRECTOR DE FINANZAS DEL ODAS; 13=COMISARIO DEL ODAS; 14= RESPONSABLE DEL PROGRAMA; 15= TITULAR DE SERVICIOS PÚBLICOS; 16= TITULAR DE PROTECCIÓN CIVIL; 17= CONTRALOR INTERNO; 18= DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO; 19= DIRECTOR DE FINANZAS DEL MAVICI; 20= DIRECTOR DE FINANZAS DEL ICUFIDEM; 21= DIRECTOR DEL MAVICI; 22= DIRECTOR DEL ICUFIDEM; 23= DIRECTOR DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL DEPORTE; 24= DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; 25=SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO.

\*\* Los formatos serán firmados de acuerdo al decreto que los crea, así como a su reglamento interno.

Manual para la integración del Informe Mensual y Cuenta Pública 23/662

### INTEGRACIÓN DEL INFORME MENSUAL PARA LAS ENTIDADES MUNICIPALES

**Los informes mensuales de los Ayuntamientos, Organismos Descentralizados de Agua y Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia y demás organismos descentralizados de carácter municipal, deberán ser presentados dentro de los 20 días hábiles posteriores al término del mes correspondiente, mismos que contendrán un oficio de entrega dirigido al Auditor Superior del Estado de México, el cual contendrá bajo protesta de decir verdad la siguiente leyenda “que la información contenida en los medios ópticos que acompañan al mismo, es copia fiel de la original que obra en los archivos de esa entidad municipal, haciendo referencia que la documentación comprobatoria y justificativa generada se pone a disposición del Órgano Superior de Fiscalización, para la revisión correspondiente”, y dicho oficio deberá ser firmado por el Presidente, Síndico (s), Tesorero, Secretario y Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento; por lo que respecta al ODAS el oficio será firmado por el Director General, Director de Finanzas, Comisario y Director de Obras Públicas; y en el caso del DIF lo firmará la Presidenta (e), Director (a) y Tesorero (a);**

Además deberá remitir 5 discos compactos, en 2 tantos que se deberán copiar cuidando que no exista ningún espacio entre el número de archivo y su descripción con la siguiente información:

#### DISCO I:

**EXPEDIENTE:** 01194/INFOEM/IP/RR/11.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO** AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.  
**OBLIGADO:**  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

**INFORMACIÓN CONTABLE Y ADMINISTRATIVA:**

...

**.DISCO 2:**

**INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:**

2.1. Estados Comparativos Presupuestales de Ingresos y Egresos

2.1.1. a 2.2.2. ...

**2.3. Programas Municipales**

2.4. ...

**DISCO 3:**

**INFORMACIÓN DE OBRA (\*)**

**DISCO 4:**

**INFORMACIÓN DE NÓMINA:**

**DISCO 5**

**IMÁGENES DIGITALIZADAS:**

**DISCO 6:**

**INFORMACIÓN DE EVALUACIÓN PROGRAMÁTICA**

**Sistema de Evaluación de Metas Municipales**

01 Indicador de Evaluación de Metas Físicas.

**02 Indicador de Resultados Generales de la Evaluación Trimestral de Metas Físicas.**

**DISCO 7**

**INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA ELECTRÓNICO AUDITOR**

**ARCHIVO TXT**

**LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS LEGALES A CONSIDERAR EN LA INTEGRACIÓN DEL INFORME MENSUAL**

*En este apartado se enuncian de manera general los aspectos que deben ser considerados durante El desarrollo de las diferentes actividades inherentes a la entidad municipal y las cuales se plasman en el Informe Mensual, considerando: lineamientos administrativos, medidas de control interno y aspectos legales de los comprobantes de las obras públicas, de control patrimonial y de las obligaciones de los servidores públicos municipales, todo ello con el propósito de evitar observaciones recurrentes.*

*Es conveniente precisar que los lineamientos plasmados en este documento son tan sólo algunos de los que norman el actuar de las administraciones municipales y que no se debe dejar de considerar la normatividad que los regula.*

*Las entidades municipales están obligadas a proporcionar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, por conducto del Presidente, Síndico, Tesorero Municipal y Director de Obras Públicas del Ayuntamiento; Director General, Comisario y Director de Finanzas del ODAS;*

**EXPEDIENTE:** 01194/INFOEM/IP/RR/II.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO** AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.  
**OBLIGADO:**  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

Presidenta (e), Director (a) y Tesorero (a) del DIF; Consejo Municipal del Instituto de Cultura Física y Deporte, según corresponda, los informes mensuales.

Para dar cumplimiento a esta disposición, cuentan con un período de 20 días hábiles posteriores al ejercicio mensual operado, de acuerdo al Art.32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Los informes mensuales deben ser firmados por los servidores públicos municipales correspondientes, con tinta azul, quienes en caso de estar en desacuerdo asentarán al margen del documento sus observaciones y lo firmarán invariablemente como se indica.

El oficio de entrega deberá estar dirigido al Auditor Superior y firmado por el Presidente, Síndico (s), Tesorero, Secretario y Director de Obras Públicas del Ayuntamiento, bajo protesta de decir verdad que la información contenida, en los medios ópticos que acompañan al mismo, es copia fiel de los originales que obran en los archivos de ese Ayuntamiento; en el caso del ODAS será firmado por el Director General, Comisario, Director de Finanzas y Director de Obras Públicas; con relación al DIF, deberá ser firmado por la Presidenta (e), Director (a) y Tesorero (a) y para el caso del Instituto de Cultura Física y Deporte, de acuerdo a lo establecido en el decreto que lo crea, así como su reglamento interno.

Dado que es una facultad expresa del Órgano Superior de Fiscalización evaluar el impacto económico y social de los programas municipales, ésta se ejercerá a través de la Auditoría Especial de Evaluación de Programas.

**Entre las funciones encomendadas a esta área se encuentra la de promover y coadyuvar a la generación de indicadores de medición de impacto de los programas a cargo de las entidades municipales, y para ello solicita información suficiente y detallada sobre los proyectos, acciones, metas y objetivos de los programas, mediante los siguientes formatos:**

**Formatos para Ayuntamientos**

- .....
- **Evaluación de Metas Físicas.**
- **Resultados Generales de la Evaluación Trimestral de Metas Físicas.**
- Información para Evaluar el Desempeño Mensual del FISM.
- Información para Evaluar el Desempeño Mensual del FORTAMUNDF.
- Información para Evaluar el Desempeño Mensual del GEM, en la Transferencia de los Recursos a los Municipios.
- Información para Evaluar el Desempeño Anual del FISM y FORTAMUNDF.

**Sistema de Evaluación de Metas Municipales**

- **Evaluación de Metas Físicas.**
- **Resultados Generales de la Evaluación Trimestral de Metas Físicas.**

**Formatos para Organismos Descentralizados de Agua y Saneamiento**

- ...
- Sistema de Evaluación de Metas Municipales
- Evaluación de Metas Físicas.

**EXPEDIENTE:** 01194/INFOEM/IP/RR/II.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO** AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.  
**OBLIGADO:**  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

- Resultados Generales de la Evaluación Trimestral de Metas Físicas.

**Formatos para Sistemas Descentralizados Municipales DIF**

- ...
- Sistema de Evaluación de Metas Municipales
- Evaluación de Metas Físicas.
- Resultados Generales de la Evaluación Trimestral de Metas Físicas.

LOGO				H. AYUNTAMIENTO												
				DE:												
PROGRAMAS MUNICIPALES																
DEL DE AL DE DE 2011																
<small>(CITEA 43 PMS04)</small>																
MUNICIPIO:																
DEPENDENCIA GENERAL:											DEPENDENCIA AUXILIAR:					
LOCALIDAD BENEFICIADA:																
CIVIL PROGRAMATICA				CUENTA	PRESUPUESTO AUTORIZADO ANUAL	MODIFICADO				FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	IMPORTE ACUMULADO		POBLACION BENEFICIADA:		
F	PG	PY	PF		AUTORIZADO	AMPLIACION	REDUCCION	MODIFICADO	EJERCIDO			AUTORIZADO	EJERCIDO	DESCRIPCION		
				1000												
				1100												
				1110												
				1111												
				1120												
				1121												
				1130												
				1131												
				1132												
				1133												
				1134												
				1135												
				1140												
				1141												
				1200												
				1210												
				1211												
				1220												
				1221												
				1222												
				1223												
				1230												
				1231												
				1240												
				1241												
				1300												
				1310												
				1311												
				1312												
				1313												
				1320												
				1321												
				1322												
				1323												
				1324												
				1325												
				1330												
				1331												
				1340												
				1341												
				1342												
				1343												
				1344												
				1345												

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

**EXPEDIENTE:** 01194/INFOEM/IP/RR/11.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO:** AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.  
**OBLIGADO:**  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México



**Programas Municipales**  
 Formato OSFAM 116

<b>Finalidad:</b>	Mostrar los logros de las dependencias del ayuntamiento, así como el manejo eficiente del presupuesto.
<b>1. Municipio:</b>	Anotar el nombre del municipio; seguido del número que le corresponda, por ejemplo: Toluca, 101.
<b>2. Del__al__de__de__:</b>	Anotar el período que comprende el mes que se informa de los programas municipales, por ejemplo: del 1 al 31 de agosto del 2010.
<b>3. Dependencia General:</b>	Anotar la clave de la dependencia general que es responsable del programa, de acuerdo al catálogo general de dependencias generales.
<b>4. Dependencia Auxiliar:</b>	Anotar la clave de la dependencia auxiliar que deberá dar cumplimiento al programa.
<b>5. Localidad Beneficiada:</b>	Anotar el nombre de la localidad que se verá beneficiada con el desarrollo del programa
<b>6. Población Beneficiada:</b>	Anotar el porcentaje de la población beneficiada, en proporción con la población total de la localidad donde se realiza la obra.
<b>7. Clave Programática:</b>	Anotar la función, programa, proyecto y la fuente de financiamiento que le corresponde al desarrollo del programa, de acuerdo a las claves asignadas en los catálogos de referencia. F: Función, PG: Programa, PY: Proyecto y FF: Fuente de Financiamiento.
<b>8. Capítulo y Partida:</b>	Anotar el número de capítulo del gasto que se va a afectar y las partidas específicas por capítulo del gasto que se requieran usar para llevar a cabo el cumplimiento de los proyectos, tomando como referencia el Clasificador por Objeto del Gasto.
<b>9.- Presupuesto Autorizado Anual:</b>	Recursos que fueron autorizados por H. Cabildo para el ejercicio en cuestión.
<b>10.- Modificado:</b>	Anotar el monto de las ampliaciones o reducciones por partida presupuestal que afecten el presupuesto autorizado inicial, lo que permitirá el presupuesto modificado.

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----





**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO**  
**OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

01194/INFOEM/IP/RR/II.  
[REDACTED]  
**AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.**  
**COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.**



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México



**FORMATO: EVALUACIÓN DE METAS FÍSICAS**

**OBJETIVO:** Conocer el cumplimiento en el avance de las metas físicas de las entidades fiscalizables municipales, que identificarán en sus Programas Operativos Anuales.

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

- 1.- **MUNICIPIO:** Nombre de la entidad municipal.
- 2.- **CLAVE:** Número que le corresponde al municipio. Por ejemplo: Toluca 2000101
- 3.- **AYUNTAMIENTO, ODAS, DIF, DEPORTE:** Marcar con una "X" según la entidad fiscalizable que corresponda
- 4.- **DESCRIPCIÓN DE ACCIONES:** Anotar en cada renglón las acciones o metas que de acuerdo al Programa Operativo Anual, fueron programadas para el Proyecto, el Programa y Función que corresponda al formato (el código se generara automáticamente por el sistema).
- 5.- **UNIDAD DE MEDIDA:** Anotar la manera en que se cuantificara la actividad. Por ejemplo: Kilómetro, consulta, patrulla.
- 6.- **CANTIDAD PROGRAMADA ANUAL:** Anotar la cantidad que según la Unidad de Medida se espera lograr al año.

**POR TRIMESTRE**

- 7.- **PROGRAMADO ABSOLUTO:** Anotar la cantidad que según la Unidad de Medida se espera lograr al trimestre (automáticamente el sistema generará el porcentaje).
- 8.- **REALIZADO ABSOLUTO:** Anotar la cantidad que según la Unidad de Medida se realizó al final del trimestre que corresponda (automáticamente el sistema generará el porcentaje que lo compara con la Cantidad Programada Anual).
- 9.- **COMPARATIVO:** Representa el porcentaje de cumplimiento en razón a la cantidad programada trimestralmente (automáticamente el sistema generará el porcentaje).
- 10.- **PROGRESO:** Representa el porcentaje de avance global (anual) para el trimestre en cuestión (automáticamente el sistema generará el porcentaje).
- 11.- **ACCIONES PLANIFICADAS:** Total de acciones o metas programadas para el proyecto en cuestión (automáticamente el sistema generará la cantidad).
- 12.- **EVALUACIÓN TRIMESTRAL:** Promedio de la evaluación del cumplimiento de las metas programadas para el proyecto en el trimestre que corresponda (automáticamente el sistema generará el porcentaje).
- 13.- **APARTADO DE FIRMAS:** Plasmar las firmas que en el documento se indican, en cada caso se deberá anotar la profesión, nombre completo, cargo y firma autógrafa con tinta azul y colocar el sello correspondiente, además de que por ningún motivo la firma y el sello deben encimarse pues ello invalidaría el documento y será causa de no recepción o rechazo sin responsabilidad para el OSFEM.

**NOTA:**

- A) Cada libro de EXCEL corresponde a una Función de la Estructura Programática Municipal, el cual viene identificado con el código correspondiente así como el nombre de la Función.
- B) Cada archivo contiene la totalidad de Proyectos que componen la Función, estos vienen agrupados bajo diferentes colores; los proyectos con un mismo color corresponden a un Programa de la misma Función.

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO**  
**OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

01194/INFOEM/IP/RR/11.

AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.

**COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.**



SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE METAS MUNICIPALES

Resultados Generales de la Evaluación Trimestral de Metas Físicas (1)

Función:	Desarrollo Social y Combate a la Pobreza
Código	06

Código	Concepto	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre
		Calificación	Calificación	Calificación	Calificación

06-01	Salud	#(VALOR)	#(VALOR)	#(VALOR)	#(VALOR)
06-01-01	Fomento a la prestación de los servicios de salud				
0601011					
0601012					
0601013					
0601014					
0601015					
0601016					
0601017					
0601018					
0601019					
0601010					
0601011					
0601012					
0601013					
0601014					
0601015					
0601016					
06-01-02	Orientación y apoyo para la salud comunitaria				
0601021					
0601022					
0601023					

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO**  
**OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

01194/INFOEM/IP/RR/II.  
[REDACTED]  
**AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.**  
**COMISIONADO FEDERICO GUZMAN**  
**TAMAYO.**



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México



**FORMATO: RESULTADOS GENERALES DE LA EVALUACIÓN TRIMESTRAL  
DE METAS FÍSICAS**

**OBJETIVO:** Mostrar el resultado obtenido por función y por trimestre, de la evaluación de metas físicas

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

1.- Con base en la información que contiene el formato, el sistema generará de manera automática los resultados por cada trimestre

**EXPEDIENTE:** 01194/INFOEM/IP/RR/II.  
**RECURRENTE:** [REDACTED].  
**SUJETO** AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.  
**OBLIGADO:**  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

De las disposiciones legales vertidas anteriormente se advierte lo siguiente:

- Que las legislaturas de los estados contaran con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones
- Que son facultades y atribuciones de la legislatura recibir revisar y fiscalizar las cuentas públicas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios, del año anterior, mediante un Órgano Superior de Fiscalización, dotado de autonomía técnica y de gestión.
- Que entre las atribuciones que tiene el organo superior esta la de **Evaluar la eficacia en el logro de los objetivos contenidos en los programas y la eficiencia en el uso de los recursos públicos utilizados, la congruencia del ejercicio de los presupuestos con los programas y de éstos con los planes, así como conocer los informes de programas y procesos concluidos.**
- **Que dentro de las atribuciones del Órgano Superior, se encuentra la de realizar revisiones que comprendan periodos trimestrales concluidos del ejercicio fiscalizado, las cuales tendrán carácter provisional, lo anterior, sin perjuicio del principio de anualidad al que hace referencia la fracción XXXII del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.**
- Que la finalidad del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, será la de llevar a cabo la revisión sistemática y evaluatoria de las entidades fiscalizables a fin de determinar si están operando eficientemente, en razón de que se le está facultando para que efectúe revisiones que abarquen desde el ejercicio de los recursos públicos conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables, hasta la revisión del presupuesto por programas que permitirá revisar el cumplimiento de metas y objetivos de los planes y programas.
- Que la cuenta pública es el informe que rinde anualmente a la Legislatura, el Gobernador y los Presidentes Municipales, respecto de los resultados y la situación financiera del ejercicio fiscal inmediato anterior.
- **Que el informe trimestral es el documento que como parte integrante de la cuenta pública, rinde el Ejecutivo del Estado de manera consolidada y trimestralmente en abril, julio, octubre y enero del año siguiente.**
- Que el informe mensual es el documento que mensualmente envían para su análisis al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura, las Tesorerías Municipales y la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración
- Que las administraciones municipales deberán presentar su informe mensual dentro de los 20 días hábiles posteriores al ejercicio mensual operado.
- **Que dentro del catalogo de formatos del informe mensual se encuentran los relativos a programas municipales, y al sistema de evaluación de metas físicas que se integra con los formatos de la evaluación de metas físicas, así como el formato de resultados de evaluación trimestral de metas físicas.**
- Que entre las funciones encomendadas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México se encuentra la de promover y coadyuvar a la generación de indicadores de medición de impacto de los programas a cargo de las entidades municipales, y para ello solicita información suficiente y detallada sobre los proyectos, acciones, metas y objetivos de los

**EXPEDIENTE:** 01194/INFOEM/IP/RR/II.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO** AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.  
**OBLIGADO:**  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

programas, mediante los formatos establecidos, entre los que se encuentran el de evaluación de metas físicas y el de resultados generales de la evaluación trimestral de metas físicas.

- **Que precisamente en el formato de programas municipales, se muestran los logros de las dependencias del ayuntamiento, así como el manejo eficiente del presupuesto, se anota el periodo que comprende el mes que se informa de los programas municipales, se anota el nombre de la localidad que se verá beneficiada con el desarrollo del programa, se anota el día, mes y año en que inicia el desarrollo del programa, así como el día, mes y año en que se termina el desarrollo del programa, anotar un breve concepto del programa que se está realizando que permita identificar el mismo.**
- **Que el formato de evaluación de metas municipales es conocer el cumplimiento en el avance de las metas físicas de las entidades fiscalizables municipales en el que se identificarán sus programas operativos anuales y se entregara de manera mensual y trimestral, en esta última se muestra el resultado obtenido por función y por trimestre de metas físicas.**

**Ahora bien por lo que se refiere a la cuenta pública** tenemos que la Ley de Fiscalización establece las atribuciones del órgano superior de fiscalización entre las que se encuentran la de realizar revisiones de manera periódica, las cuales tendrán el carácter de provisional en tanto se entregue la cuenta pública tal como se advierte a continuación:

El artículo 8, establece las atribuciones del Órgano Superior de Fiscalización, mismas que a continuación se transcriben las que se estiman más importantes, para los efectos de esta resolución:

**I. a VI. ...**

**VII. Realizar revisiones que comprendan periodos trimestrales concluidos del ejercicio fiscalizado, las cuales tendrán carácter provisional, lo anterior, sin perjuicio del principio de anualidad al que hace referencia la fracción XXXII del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y lo establecido en las fracciones I y II del presente artículo;**

**VIII. a XXXIII ...**

en el artículo 32 en su segundo párrafo, establece la obligación para que los Presidentes Municipales presenten ante la Legislatura las cuentas públicas anuales de sus respectivos municipios, y por su parte el artículo 34 prevé que el Órgano Superior conservará en su poder las cuentas públicas del Estado y municipios de cada ejercicio fiscal y los informes de resultados de su revisión, en tanto no prescriban las responsabilidades derivadas de las irregularidades que se observen en las operaciones objeto de revisión:

**DE LAS CUENTAS PUBLICAS, SU REVISION Y FISCALIZACION  
CAPITULO PRIMERO  
DE LAS CUENTAS PÚBLICAS**

**Artículo 32.-...**

EXPEDIENTE: 01194/INFOEM/IP/RR/11.  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.  
OBLIGADO:  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

Los Presidentes Municipales presentarán a la Legislatura las cuentas públicas anuales de sus respectivos municipios, del ejercicio fiscal inmediato anterior, dentro de los quince primeros días del mes de marzo de cada año; asimismo, los informes mensuales los deberán presentar dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente

Artículo 34.- El Órgano Superior conservará en su poder las cuentas públicas del Estado y municipios de cada ejercicio fiscal y los informes de resultados de su revisión, en tanto no prescriban las responsabilidades derivadas de las irregularidades que se observen en las operaciones objeto de revisión. Asimismo, conservará las copias autógrafas de los pliegos que formulen y copias de los trámites que hubiere realizado ante las instancias competentes para la presentación de denuncias o querellas penales derivadas del ejercicio de sus funciones

## CAPITULO SEGUNDO DE LA REVISION Y FISCALIZACION DE LAS CUENTAS PUBLICAS

**Artículo 35.-** La revisión y fiscalización de las cuentas públicas tiene por objeto determinar:  
**I. Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados;**  
**II.** Si las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;  
**III. El cumplimiento de los programas autorizados;**  
**IV. a V. ...**

**Artículo 37.-** Respecto de los informes trimestrales, el Organo Superior auditará los conceptos reportados en ellos como procesos concluidos. Al efecto, el Organo Superior realizará observaciones, disponiendo las entidades fiscalizables de hasta cuarenta y cinco días hábiles para formular los comentarios que procedan.

Si transcurrido el plazo que como límite señala el párrafo precedente, la entidad fiscalizable, sin causa justificada, no presenta los comentarios respectivos el Auditor Superior impondrá la medida de apremio que estime conveniente.

El artículo 50 que a continuación se transcriben, determina el plazo que tiene el Órgano Superior para realizar su examen y rendir su Informe de Resultados a la Legislatura:

## CAPITULO CUARTO DEL INFORME DE RESULTADOS.

**Artículo 50.- El Órgano Superior tendrá un plazo improrrogable que vence el 30 de septiembre del año en que se entreguen las cuentas públicas, para realizar su examen y rendir a la Legislatura, por conducto de la Comisión, el correspondiente Informe de Resultados, mismo que tendrá carácter público; mientras ello no suceda, el Órgano Superior deberá guardar reserva de sus actuaciones e informaciones.**

**EXPEDIENTE:** 01194/INFOEM/IP/RR/II.  
**RECURRENTE:** ██  
**SUJETO** AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.  
**OBLIGADO:**  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

Asimismo, en el artículo 51 se establece que la fiscalización, a través de la conformación de la cuenta pública anual, busca lo siguiente:

**Artículo 51. El informe a que se refiere el artículo anterior, deberá contener como mínimo lo siguiente:**

- I. El resultado de la revisión de la respectiva cuenta pública;
- II. El apartado correspondiente a la fiscalización y verificación del cumplimiento de los programas, respecto de la consecución de sus objetivos y metas, así como de la satisfacción de las necesidades correspondientes;**
- III. Los resultados de la gestión financiera;
- IV. La comprobación de que las entidades fiscalizadas, se ajustaron a lo dispuesto en las respectivas leyes de ingresos, presupuestos de egresos y en las demás normas aplicables en la materia;
- V. En su caso, el análisis de las desviaciones presupuestales;
- VI. Los comentarios de los auditados;
- VII. Las irregularidades que se detecten en el uso y manejo de los recursos; y
- VIII. Las observaciones y recomendaciones que se deriven de la revisión.  
(...)"

Por su parte, en el artículo 52 se prevé la obligación de dar cuenta de las observaciones y lo relativo a las responsabilidades:

**Artículo 52.- El Órgano Superior en el informe de resultados, dará cuenta a la Legislatura de los pliegos de observaciones que hubiere formulado, de las responsabilidades resarcitorias que hubiere fincado, así como de los procedimientos que las autoridades competentes hubieren iniciado para el fincamiento de responsabilidades y la imposición de sanciones.**

Ahora bien es oportuno señalar lo que dispone el **Manual Para la Elaboración del Informe Mensual y La Cuenta Pública de las Administraciones Municipales, respecto a las metas alcanzadas de acuerdo a lo establecido en el plan de desarrollo municipal, establece lo siguiente:**

#### **ASPECTOS GENERALES**

1. El presente Manual es de uso y observancia obligatoria para:  
El Presidente, Síndico (s), Tesorero, Secretario, Contralor Interno y Director de Obras del Ayuntamiento; Director General, Director de Finanzas, Comisario y Director de Obras del Organismo Descentralizado Municipal de Agua y Saneamiento; Presidenta (e), Director (a) y Tesorero (a) del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y demás personal administrativo y operativo de las entidades municipales
2. El Manual pasará a formar parte de los activos documentales de la entidad municipal y deberá ser incluido en los actos de entrega-recepción correspondientes.
3. Las administraciones municipales deberán presentar su informe mensual dentro de los 20 días hábiles posteriores al ejercicio mensual operado.

**EXPEDIENTE:** 01194/INFOEM/IP/RR/11.  
**RECURRENTE:** ████████████████████████████████  
**SUJETO:** AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.  
**OBLIGADO:**  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

**4. La cuenta pública de la hacienda municipal y de sus organismos auxiliares deberá presentarse dentro de los primeros 15 días del mes de marzo de cada Año.**

5. La información financiera deberá integrarse de acuerdo al Sistema Único de Contabilidad Gubernamental, y de conformidad con lo establecido en el presente Manual.

6. Para efectos del presente Manual se entenderá por:

OSFEM: Al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Ley: A la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Presupuesto de Ingresos: Al decreto de la Ley de Ingresos aprobada por la Legislatura para el año fiscal que corresponda.

Presupuesto de Egresos: Al Presupuesto de Egresos aprobado por la entidad municipal para el año fiscal que corresponda.

Manual: Al Manual para la Elaboración del Informe Mensual y la Cuenta Pública de las Administraciones Municipales.

**ASPECTOS GENERALES DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL.**

**La cuenta pública es el informe que rinden anualmente las administraciones municipales a la Legislatura del Estado de México.**

**El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a efecto de revisar la cuenta pública, verificará si las entidades municipales cumplieron con las siguientes acciones:**

- I. Si los programas y su ejecución se sujetaron a los términos y montos aprobados;**
- II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;**
- III. El cumplimiento de los programas autorizados;**
- IV. a VIII. ...**

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**EXPEDIENTE:** 01194/INFOEM/IP/RR/II.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO** AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.  
**OBLIGADO:**  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

**RELACION DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN  
Y CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA**

1. ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA COMPARATIVO.
  2. COMENTARIOS AL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA COMPARATIVO.
  3. ANEXOS AL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA COMPARATIVO.
  4. ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS.
  5. ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS.
  6. COMENTARIOS DEL COMPORTAMIENTO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL.
  7. ESTADO COMPARATIVO PATRIMONIAL DE INGRESOS Y EGRESOS.
  8. COMENTARIOS AL ESTADO COMPARATIVO PATRIMONIAL DE INGRESOS Y EGRESOS.
  9. INFORME ANUAL DE OBRAS TERMINADAS.
  10. INFORME ANUAL DE OBRAS EN PROCESO.
  11. ESTADO DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL.
  12. COMENTARIOS DEL COMPORTAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL.
  13. METAS ALCANZADAS DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.
  14. INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES.
  15. INVENTARIO GENERAL DE BIENES INMUEBLES.
- DOCUMENTOS ADICIONALES. (\*)**
16. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.
  17. INFORME DE GOBIERNO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

(\*) Sólo Ayuntamiento.

**EXPEDIENTE:** 01194/INFOEM/IP/RR/11.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO** AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.  
**OBLIGADO:**  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

CATÁLOGO DE FORMATOS DE LA CUENTA PÚBLICA					
CLAVE DEL FORMATO	PAQUETE	DENOMINACIÓN	FIRMAS REQUERIDAS		
			AYTTO.	ODAS	DIF
OSFACP112/005		COMENTARIOS AL COMPORTAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL	1,2,3 y 4	6,7 y 8	9,10 y 11
OSFACP113/005		METAS ALCANZADAS DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	1,2,3 y 4	6,7 y 8	9,10 y 11
OSFACP114/005		INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES	1,2,3 y 4	6,7 y 8	9,10 y 11
OSFACP115/005		INVENTARIO GENERAL DE BIENES INMUEBLES	1,2,3 y 4	6,7 y 8	9,10 y 11

1=PRESIDENTE MUNICIPAL, 2=SÍNDICO, 3=TESORERO, 4=SECRETARIO, 5=DIRECTOR DE OBRAS, 6=DIRECTOR GENERAL DEL ODAS, 7=DIRECTOR DE FINANZAS DEL ODAS, 8=COMISARIO DEL ODAS, 9=PRESIDENTA (E) DIF MUNICIPAL, 10=DIRECTOR (A) DIF MUNICIPAL, 11=TESORERO (A) DIF MUNICIPAL, 12=ELABORÓ, 13=REVISÓ.

### **LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS LEGALES A CONSIDERAR EN LA INTEGRACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA**

Al interior de las entidades municipales el Presidente Municipal, el Síndico (s) y el Tesorero del Ayuntamiento; el Director General, el Director de Finanzas y el Comisario del Organismo Descentralizado de Agua, la Presidenta (e), el Director (a) y el Tesorero (a) del DIF, según corresponda, son responsables de su elaboración.

Las cuentas públicas municipales y de sus organismos descentralizados se deberán presentar a la Legislatura del Estado por medio del Presidente Municipal, Director General del ODAS o Presidenta (e) del DIF, según corresponda, dentro de los 15 primeros días del mes del marzo de año inmediato posterior al cierre del ejercicio anual operado.

La Cuenta Pública deberá ser firmada por el Presidente, el Síndico (s), el Secretario, el Tesorero y el Director de Obra del Ayuntamiento; el Director General, el Director de Finanzas y el Comisario del Organismo de Agua; por la Presidenta (e), Director (a) y Tesorero (a) del DIF Municipal, según corresponda, dentro de los 15 primeros días del mes de marzo del año inmediatos posterior al cierre del ejercicio anual operado.

La cuenta pública se presentará en medios ópticos en dos tantos, en las oficinas del OSFEM.

Deberá estar integrada por los siguientes documentos:

**EXPEDIENTE:** 01194/INFOEM/IP/RR/11.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO** AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.  
**OBLIGADO:**  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

#### **I. OFICIO DE ENTREGA**

*Dirigido a la H. Legislatura del Estado, firmado por el Presidente Municipal, Síndico (s), Tesorero, Secretario y Director de Obras Públicas del Ayuntamiento; bajo protesta de decir verdad que la información contenida en los medios ópticos que acompañan al mismo, es copia fiel de los originales que obran en los archivos de la entidad municipal; en el caso del Organismo Descentralizado de Agua por el Director General, Comisario, Director de Finanzas y Director de Obras Públicas; con respecto al DIF por la Presidenta (e), el Director (a) y el Tesorero (a).*

*Mismo que se presentarán en:*

*Original: para el OSFEM.*

*Copia: para acuse de recibo de la entidad municipal.*

#### **14. METAS ALCANZADAS DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL**

*El gobierno municipal cuenta siempre con distintas alternativas de acciones futuras entre las cuales debe elegir la que habrá de seguir. La elección de la alternativa más conveniente es siempre un proceso complejo, que implica tomar en cuenta las características peculiares del municipio y las funciones que el gobierno municipal asume en el mismo.*

*El plan de desarrollo municipal tiene carácter de obligatorio para todas las administraciones públicas y contiene las metas a las que habrán de darse cumplimiento durante los tres años que abarca la gestión de las entidades municipales. Para elaborarlo se desarrolla un proceso, partiendo del diagnóstico de la evolución general del municipio, que permite identificar cuáles son los principales problemas existentes, así como las perspectivas de desarrollo de las diversas actividades que ahí se realizan, para así reconocer las necesidades más urgentes de las entidades municipales, principalmente las que aún no se encuentran satisfechas.*

*Lo que se pretende, en este punto, es que se informe sobre las metas alcanzadas de acuerdo al plan de desarrollo municipal, así como aquellas actividades o acciones ejecutadas no contempladas en dicho plan y señalar por qué se llevaron a cabo; asimismo, aquellas acciones que quedaron pendientes de realizarse, con una explicación donde se den a conocer las razones del porqué no se llevaron a cabo dichas acciones.*

*15. ...*

*16.*

#### **DOCUMENTOS ADICIONALES (\*)**

#### **17. INFORME ANUAL DEL PRESIDENTE MUNICIPAL**

#### **18. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL**

*Con el propósito de crear el centro de información y documentación pública municipal, los ayuntamientos deberán anexas a la cuenta pública municipal un ejemplar del informe anual de labores del Presidente Municipal ante el Cabildo del Ayuntamiento; así como también un ejemplar del Plan de Desarrollo Municipal vigente, esta información será integrada y clasificada para su consulta en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.*

*El Plan de Desarrollo Municipal deberá presentarse **únicamente** en el **primer año** de gestión.*

*(\*) Sólo Ayuntamiento.*

**EXPEDIENTE:** 01194/INFOEM/IP/RR/11.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO** AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.  
**OBLIGADO:**  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

**Relación de formatos utilizados para la elaboración de la cuenta pública municipal**

LOGO	 ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO							
<b>METAS ALCANZADAS DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL</b>								
MUNICIPIO: <sup>(1)</sup> _____		DEL _____ DE _____		AL _____ DE _____ DE _____ <sup>(2)</sup>				
META <sup>(3)</sup>	PERIODO DE FORMULACIÓN <sup>(4)</sup>	ÁMBITO DE APLICACIÓN <sup>(5)</sup>	PLAZO / DURACIÓN <sup>(6)</sup>	PORCENTAJE DE EFICIENCIA <sup>(7)</sup>	OBSERVACIONES <sup>(8)</sup>			
PRESIDENTE MUNICIPAL <sup>(9)</sup> _____		SINDICO <sup>(10)</sup> _____		SECRETARIO <sup>(11)</sup> _____				
				TESORERO <sup>(12)</sup> _____ FECHA DE ELABORACIÓN <sup>(13)</sup> <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;">DÍA</td> <td style="width: 20px; height: 20px;">MES</td> <td style="width: 20px; height: 20px;">AÑO</td> </tr> </table>		DÍA	MES	AÑO
DÍA	MES	AÑO						

**FORMATO: METAS ALCANZADAS DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL**

**CODIFICACIÓN:** OSFACPI 13/10/05

**OBJETIVO:** *Mostrar cómo se dio cumplimiento, durante el periodo que se informa, a las metas que estableció la entidad municipal en el plan de desarrollo municipal.*

**INSTRUCTIVO DE LLENADO:**

**1. MUNICIPIO:** *Anotar el nombre del municipio, seguido del número que le corresponda, por ejemplo: Toluca, 101.*

**EXPEDIENTE:** 01194/INFOEM/IP/RR/11.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO** AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.  
**OBLIGADO:**  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

2. DEL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ AL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE \_\_\_\_: Anotar el periodo al que corresponde la información de Metas Alcanzadas de Acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal, por ejemplo: del 01 de enero al 31 de diciembre de 2005.
3. META: Anotar las acciones a las que se les dio cumplimiento, de acuerdo con el plan de desarrollo municipal, durante el ejercicio que se informa ejemplo: Instalación de 1,000 lámparas.
4. PERIODO DE FORMULACIÓN: Anotar el periodo durante el cual se realizó la planeación de las metas, de acuerdo a los programas realizados. Ejemplo: del 1º al 31 de marzo de 2005.
5. ÁMBITO DE APLICACIÓN: Anotar la localidad y el número de habitantes de la población que se vio beneficiada, de acuerdo a los programas realizados. Ejemplo: Delegación 1, 300,000 habitantes.
6. PLAZO / DURACIÓN: Anotar el plazo (a corto, mediano o largo plazo) en el que se dio cumplimiento a la meta fijada, ejemplo: 2 meses.
7. PORCENTAJE DE EFICIENCIA: Anotar el porcentaje del grado de eficiencia de la meta alcanzada, de acuerdo al objetivo fijado.
8. OBSERVACIONES: Comentarios adicionales que se consideren pertinentes para ampliar o realzar aspectos de importancia de las metas.
9. APARTADO DE FIRMAS: Plasmar las firmas de los servidores públicos que en el documento se indican. En cada caso se deberá anotar la profesión, nombre completo y cargo del servidor público, estampar su firma autógrafa con tinta azul y colocar el sello correspondiente y por ningún motivo la firma y el sello deben cubrir los datos del informe de Metas Alcanzadas de Acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal, pues ello lo invalidaría.
10. FECHA DE ELABORACIÓN: Anotar el día, mes y año, en el cual se elabora el informe de Metas Alcanzadas de Acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal, por ejemplo: 31 12 05

De una interpretación armónica e integral de los preceptos transcritos, se observa lo siguiente:

- Que al Órgano Superior de Fiscalización corresponde realizar revisiones que comprendan periodos **trimestrales concluidos del ejercicio fiscalizado, las cuales tendrán carácter provisional, lo anterior, sin perjuicio de la revisión anual (cuenta Pública)**
- Que revisar al Órgano Superior de Fiscalización le corresponde revisar las cuentas públicas de las entidades fiscalizables, incluyendo en ellas a los **AYUNTAMIENTOS**.
- Que la cuenta pública es el informe que rinden anualmente las administraciones municipales a la legislatura del Estado de México.
- Que la revisión y fiscalización de las cuentas públicas tienen entre sus objetivos los de determinar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, así como si se cumplió con los programas autorizados.
- Que la cuenta pública de la hacienda municipal y de sus organismos auxiliares deberá presentarse dentro de los primeros 15 días del mes de marzo de cada año.

**EXPEDIENTE:** 01194/INFOEM/IP/RR/II.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO** AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.  
**OBLIGADO:**  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

- Que dentro de la relación de la documentación y formatos que Integran la cuenta pública, se encuentran las Metas Alcanzadas de Acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal.
- Que son responsables de firmar la cuenta pública municipal, el Síndico (s), el Secretario, el Tesorero y el Director de Obra del Ayuntamiento; el Director General, el Director de Finanzas y el Comisario del Organismo de Agua; por la Presidenta (e), Director (a) y Tesorero (a) del DIF Municipal, según corresponda, dentro de los 15 primeros días del mes de marzo del año inmediatos posterior al cierre del ejercicio anual operado
- Que mediante el informe que se rinde respecto a las metas alcanzadas de acuerdo al plan de desarrollo municipal, se pretende dar a conocer precisamente actividades y acciones ejecutadas tanto las que se encontraban contempladas en dicho plan y las que se realizaron adicionalmente a este y señalar por qué se llevaron a cabo; asimismo, aquellas acciones que quedaron pendientes de realizarse, con una explicación donde se den a conocer las razones del porqué no se llevaron a cabo dichas acciones.
- Que son responsables de Firmar los Formatos correspondientes a las metas alcanzadas de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal el Presidente Municipal, Síndico, el Secretario y el Tesorero del Ayuntamiento.
- Que el Formato: **Metas Alcanzadas de Acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal contiene como información:** Municipio, El periodo al que corresponde la información de metas alcanzadas de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal, Meta, Periodo de Formulación, Ámbito de Aplicación, Plazo/Duración, Porcentaje de Eficiencia Observaciones, Apartado de firmas, Fecha de elaboración.
- Que la cuenta pública municipal comprende el periodo de un ejercicio Fiscal, Luego entonces el periodos para su rendición respecto al ejercicio fiscal 2010, deben comprenderse en la siguiente forma:
  - ✓ 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010
- **Que el Órgano Superior tiene un plazo inaplazable que vence el 30 de septiembre del año en que se entreguen las cuentas públicas, para realizar su examen y rendir a la Legislatura, por conducto de la Comisión, el correspondiente Informe de Resultados, mismo que tendrá carácter público; mientras ello no suceda, el Órgano Superior deberá guardar reserva de sus actuaciones e informaciones. De modo que categóricamente se tiene que:**
  - ✓ **La cuenta pública del año 2010 aún no concluye ya que el plazo para rendir a la Legislatura, el informe de resultados es el 30 de Septiembre de 2011.**

**EXPEDIENTE:** 01194/INFOEM/IP/RR/II.  
**RECURRENTE:** [REDACTED].  
**SUJETO** AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.  
**OBLIGADO:**  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

En este sentido se concluye que la cuenta pública es **un documento de carácter evaluatorio que contiene información contable, financiera, presupuestaria, programática y económica relativa a la gestión anual del Gobierno con base en las partidas autorizadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, la cuenta pública** es el documento mediante el cual el AYUNTAMIENTO cumple con la obligación constitucional de someter a las legislaturas locales los resultados habidos en el ejercicio presupuestario, con relación a los ingresos y gastos públicos, y el detalle sobre el uso y aprovechamiento de los bienes patrimoniales. La cuenta pública representa además una evaluación financiera de todas las acciones del gobierno municipal y permite determinar el grado de aplicación de la Ley de Ingresos Municipales y del Presupuesto de Egresos. **La cuenta pública se rinde respecto del ejercicio fiscal, y en ella se presentan los resultados obtenidos durante el año correspondiente.**

Con todo lo anterior lo que se pretende justificar aún a pesar de que respecto al ejercicio fiscal 2010 la cuenta pública no debe entregarse en virtud el plazo para rendir a la Legislatura, el informe de resultados es el 30 de Septiembre de 2011 y que el SUJETO OBLIGADO estaría imposibilitado para la entrega de la información, **lo cierto es que la cuenta pública se integra con los informes mensuales y trimestrales rendidos por el SUJETO OBLIGADO que forman parte de la revisión de que tiene el carácter de provisional hasta en tanto se entregue la citada cuenta pública y que en los cuales al igual que en la cuenta pública se establecen y describen las metas alcanzadas de acuerdo al plan de desarrollo municipal.**

Bajo dicho orden de ideas, y respecto de la actividad de fiscalización llevada a cabo por el Congreso del Estado, a través de un Órgano Superior de Fiscalización, se expidió en el año de **2004**, por dicho cuerpo legislativo, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, con la finalidad de regular de manera más eficiente, transparente y oportuna, la revisión y fiscalización de la gestión financiera de los poderes públicos, los municipios y los órganos autónomos.

En consecuencia, es posible adminicular las obligaciones en materia de control y fiscalización que se imponen a los municipios, con el contenido de la solicitud de acceso a la información motivo de la *litis* que se resuelve respecto a **los avances y Metas Alcanzadas de Acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal.**

En este sentido, es incuestionable que el tema de **los avances y Metas Alcanzadas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal**, se trata de información pública que **EL SUJETO OBLIGADO** deberá hacerla del conocimiento de **EL RECURRENTE**.

**EXPEDIENTE:** 01194/INFOEM/IP/RR/11.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO** AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.  
**OBLIGADO:**  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

No obstante lo anterior cabe hacer mención que al igual que en los documentos citados anteriormente la información solicitada también puede estar contenida en el informe de gobierno rendido por el presidente municipal en razón a lo siguiente:

La **Constitución del Estado Libre y Soberano de México**, refrenda lo dispuesto por la Constitución General, en los siguientes términos:

**Artículo 128.- Son atribuciones de los presidentes municipales:**

- I. **Presidir las sesiones de sus ayuntamientos;**
- II. Ejecutar las decisiones de los ayuntamientos e informar de su cumplimiento;
- III. Cumplir y hacer cumplir dentro del municipio, las leyes federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los mismos ayuntamientos;
- IV. Ser el responsable de la comunicación de los ayuntamientos que presiden, con los demás ayuntamientos y con los Poderes del Estado;
- V. Asumir la representación jurídica del Municipio, conforme a la ley respectiva;
- VI. Rendir al ayuntamiento dentro de los primeros diez días del mes de agosto de cada año, un informe acerca del estado que guarda el gobierno y la administración pública municipal;**
- VII. Someter a la consideración del Ayuntamiento los nombramientos de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- VIII. Nombrar y remover libremente a los servidores públicos del municipio cuyo nombramiento o remoción no estén determinados en otra forma por esta Constitución y por las leyes que de ella emanan;
- IX. Presentar al Ayuntamiento la propuesta de presupuesto de egresos para su respectiva discusión y dictamen;
- X. Asumir el mando de la policía preventiva municipal;
- XI. Expedir los acuerdos necesarios para el cumplimiento de las determinaciones del Ayuntamiento;
- XII. Las demás que le señale la presente Constitución, la Ley Orgánica respectiva y otros ordenamientos legales.

Por su parte la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México** dispone lo siguiente;

**Artículo 17.- El día 1 de agosto de cada año, el ayuntamiento se constituirá solemnemente en cabildo público, a efecto de que el presidente municipal informe por escrito acerca del estado que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio.**

**Dicho informe se publicará en la Gaceta Municipal**

**Artículo 48.- El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:**

I a XIV. ...

**XV. Informar por escrito al ayuntamiento, el 1 de agosto de cada año, en sesión solemne de cabildo, del estado que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio;**

XVI. a XVIII. ..

EXPEDIENTE: 01194/INFOEM/IP/RR/11.  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.  
OBLIGADO:  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

Por su parte el Adicionalmente la **GUÍA METODOLÓGICA PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2009 – 2012** establece:

### **Evaluación**

...  
...  
...

La evaluación por tanto permite valorar y calificar el desempeño de las diferentes dependencias y organismos que integran la administración pública municipal en términos de los resultados obtenidos y del cumplimiento de los objetivos.

La existencia de información cualitativa y cuantitativa soporta el proceso de elaboración del reporte de avance trimestral, del Informe de Gobierno, y la integración del Informe de Avance en la Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, pero sobre todo da rumbo al planteamiento de políticas, nuevos objetivos o metas, atendiendo a que el entorno municipal es cambiante y por tanto los procesos de planeación deben ser dinámicos.

### **Enfoque de la Evaluación**

Se propone que la evaluación de los planes, programas y presupuesto, se realice bajo dos grandes enfoques:

- **Evaluación Estratégica (evaluación de logros e identificación de resultados).**
- Evaluación programática-presupuestal (avance de acciones relevantes).

**La evaluación estratégica está orientada a identificar el nivel de cumplimiento de los objetivos y metas globales establecidas (logros, productos, beneficio e impacto y resultado de las acciones), por cada uno de los programas y proyectos establecidos en el programa anual y que surgen del Plan de Desarrollo Municipal y de esta forma medir el desempeño de las dependencias que integran la administración pública de cada municipio.**

**Esta actividad se desarrolla de manera trimestral, mediante la implementación de indicadores de evaluación del desempeño y con la operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUM).**

**La evaluación programática-presupuestal está referida a valorar el alcance de los objetivos, metas, obras y acciones establecidos en el Programa Anual, para mostrar el aprovechamiento, transparencia y eficiencia del uso de los recursos públicos, ésta debe ser por periodos trimestrales.**

La aplicación de este enfoque se llevará a cabo mediante el seguimiento y control de la ejecución de los proyectos, obras y acciones contemplados en los Programas Anuales, bajo el esquema de presupuesto por programas de los Ayuntamientos de la entidad.

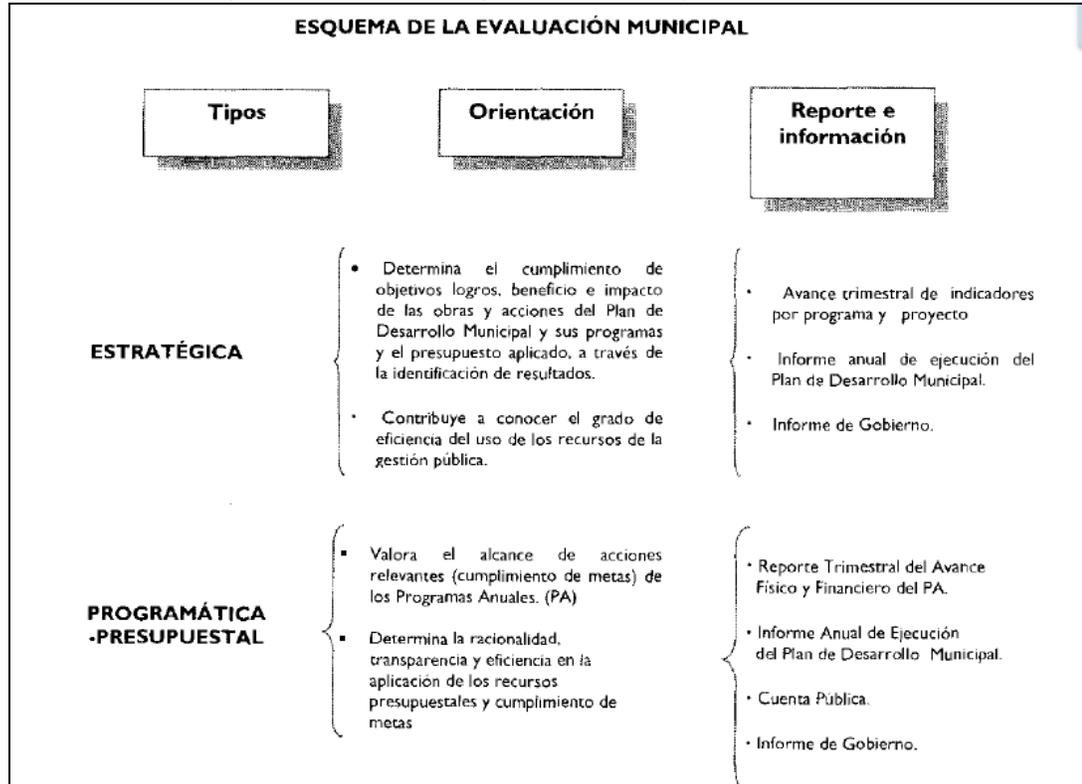
Instancias que participan en los procesos de evaluación:

Cabildo

Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE)

**EXPEDIENTE:** 01194/INFOEM/IP/RR/II.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO** AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.  
**OBLIGADO:**  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN)



### **METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DE REPORTES E INFORMES DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y DE SUS PROGRAMAS Y PRESUPUESTO**

#### **Importancia**

**Una de las razones más importantes de medir el cumplimiento de un plan es evitar el desperdicio de fuerzas y verificar que se alcance el afán perseguido.**

**La administración pública municipal para transformar y mejorar su sistema de organización requiere alcanzar un alto nivel de eficiencia, una arraigada cultura de servicio, satisfacer cabalmente las necesidades de la sociedad e identificar sus logros para retroalimentar sus procesos de gestión pública.**

**Uno de los compromisos de la Administración Pública Municipal (APM), señalado dentro del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, según el artículo 14 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, es el informe de evaluación, mismo que se nutre de los planteamientos de políticas, objetivos y metas. Por lo que es trascendental medir su cumplimiento.**

**EXPEDIENTE:** 01194/INFOEM/IP/RR/11.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO** AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.  
**OBLIGADO:**  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

***En este sentido es necesario el seguimiento, control y evaluación del conjunto de actividades encaminadas a la ejecución de los programas, proyectos y acciones derivadas del Plan de Desarrollo, de los programas anuales, y del presupuesto, de acuerdo a la normatividad aplicable en los diferentes aspectos de este proceso. Situación que puede prevenir la oportuna detección y corrección de las desviaciones, insuficiencias e incongruencias que se presentan durante cada ejercicio anual.***

### **2.1. Descripción de la Metodología**

*Para llevar a cabo el control y la evaluación del plan, los programas anuales, y la aplicación del presupuesto se recomienda implantar y operar un mecanismo permanente de seguimiento de las acciones que genere con una periodicidad adecuada información cualitativa y cuantitativa sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores definidos en cada uno de los programas del plan, y el avance de los objetivos y las metas definidos en los programas operativos anuales, así como de la aplicación de recursos presupuestales.*

*Bajo estas consideraciones son cuatro los procesos que se requieren para contar con la información necesaria y poder tener la certidumbre del alcance de las acciones públicas municipales.*

*El primero a través del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUM), el cual opera mediante la construcción, alimentación y análisis de los indicadores alineados a cada uno de los programas y proyectos de la estructura programática. Esta tarea es factible con la implantación y consolidación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUM), basado en el establecimiento de indicadores de desempeño que permitan "evaluar los resultados de la acción gubernamental en términos de calidad, costos y pertinencia de los servicios; así como medir los efectos que sus acciones reflejen en la sociedad o en los beneficiarios a los que se orientan los programas; y asegurar que se dé el cumplimiento a los objetivos institucionales propuestos".*

*El segundo facilita el conocimiento del avance de las acciones comprometidas en las metas del programa anual y el presupuesto de egresos (avance programático-presupuestal). La valoración del avance de acciones se realiza comparando las cantidades de las metas alcanzadas con los programas utilizando el formato PPM de registro de avance de metas, el cual refleja la cantidad avanzada y la proporción de avance respecto a lo programado.*

*El tercero es un proceso de interrelación donde se identifique el resultado de las acciones y de los indicadores con el presupuesto ejercido para tal fin a nivel de cada proyecto de la estructura programática, a fin de conocer si los resultados obtenidos fueron alcanzados con el presupuesto programado o si fue necesario un mayor monto o bien se logró un ahorro presupuestario, por lo que este último es realmente un proceso comparativo.*

*En cada uno de los tres procesos y en especial en el informe anual, es de total importancia medir el avance de los indicadores que integra el índice de Desarrollo Municipal Básico, con lo que se complementa la evaluación de las condiciones socioeconómicas, en especial con indicadores de desempeño gubernamental y las condiciones ambientales-servicios para crear un índice de sostenibilidad del desarrollo municipal en México.*

*Estos serán los que se utilicen para elaborar los distintos reportes e informes, que demanda la normatividad y que dan a conocer el cumplimiento y avance de los objetivos y metas del plan de*

**EXPEDIENTE:** 01194/INFOEM/IP/RR/II.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO** AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.  
**OBLIGADO:**  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

desarrollo, sus programas y presupuesto, dichos procesos se conjugan para la integración de los Informes: Trimestral, el de Gobierno y el Informe de Ejecución Anual del Plan de Desarrollo Municipal.

Para estas tareas se hace necesario como medida preventiva fortalecer la unidad de planeación orgánica y funcionalmente, así como generar grupos interdisciplinarios de las dependencias generales y organismos con la Unidad de Planeación, el área de finanzas (Tesorería y otras) así como con el Órgano de Control Interno Municipal y del COPLADEMUN, lo que asegura el éxito del seguimiento, control y evaluación y la integración del Informe de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, sus programas y de la aplicación de sus proyectos.

Es importante referir que la unidad administrativa responsable del proceso de planeación debe tener un carácter globalizador y sus funciones deberán estar orientadas a la integración, instrumentación, seguimiento y evaluación de las acciones gubernamentales. Por tanto, es el área encargada de operar el Sistema Integral de Evaluación de la Gestión Municipal y apoyar la integración del Presupuesto de Egresos, asimismo podría representar operativamente al COPLADEMUN, según la figura que se tenga.

El proceso de evaluación como se señala en párrafos anteriores debe estar íntimamente ligado a los procesos de planeación, programación y presupuestación, esto debido a que en todas estas fases es importante identificar la condición entre los resultados esperados y los alcanzados además del nivel o condición en que se encuentran los servicios, grado de equipamiento, bienestar social y nivel de desarrollo, que sólo se identifica a través de parámetros de medición.

Dentro del sistema de evaluación de la gestión pública, como ya se mencionó con anterioridad, existen cuatro tipos de reportes que cada Ayuntamiento debe presentar: **el reporte de avance trimestral; el Informe de Gobierno; la Cuenta Pública y el Informe de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal por ministerio de Ley que son instrumentos para el seguimiento, evaluación de avances y rendición de cuentas. Para la elaboración de estos se presenta una metodología específica en el capítulo III.**

### **3. INTEGRACIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN**

#### **3.1 Integración del Reporte de Avance Trimestral**

En cumplimiento a los artículos 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al 18 de su Reglamento, las unidades de planeación deberán presentar al presidente municipal y al cabildo un reporte de evaluación sobre el comportamiento del avance de logros y resultados.

De aquí que se tiene la necesidad de integrar un reporte trimestral, que señale los avances de las acciones relevantes y de los indicadores de cada uno de sus programas.

Para la integración de este reporte se recomienda actualizar los esquemas del diagnóstico sobre todo en lo que a fortalezas, debilidades y amenazas (FODA) se refiere, que identifique la situación en la que se encuentra el entorno municipal, se señalen los avances de las acciones relevantes y los resultados que generan los indicadores.

Para dar cumplimiento a lo anterior se recomiendan los siguientes apartados:

**EXPEDIENTE:** 01194/INFOEM/IP/RR/II.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO** AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.  
**OBLIGADO:**  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

Presentación

Introducción

Actualización del esquema FODA

**Descripción del avance de las metas programadas y resultado de los indicadores**

### **Descripción de Contenido**

#### **Descripción del avance de las metas programadas y resultado de los indicadores**

La descripción de avances, logros o beneficios deberá agruparse por Pilar y/o Cimiento, con un desglose por programa, siguiendo el orden que se marca en la estructura programática de acuerdo a los proyectos.

El contenido que aquí se describa deberá ser cualitativo y cuantitativo sobre el avance físico y financiero de cada trimestre, señalando la proporción de alcances según lo programado para el presente ejercicio, tanto de las acciones relevantes, obras realizadas como logros e impactos generados, identificando las principales localidades o áreas territoriales que se vieron beneficiados. Asimismo se debe hacer énfasis en el número de beneficiarios directos, cuando su importancia así lo requiera, y el monto de recursos públicos aplicados en estas tareas.

Al igual que en los otros informes, los resultados aparte de su descripción deberán contenerse en los formatos que se anexan y que corresponden a los PPM-03a, PPM-03b; PPM-03c; el de evaluación de obras y OSFAIMI 16, así como los formatos de demandas sociales, además de las fichas técnicas de construcción y seguimiento de los indicadores.

El reporte del segundo trimestre será de gran importancia para la integración del Informe de Gobierno y el del cuarto trimestre será elemento fundamental para la integración del Informe de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.

## **INFORME DE GOBIERNO**

### **Presentación**

En el marco de la nueva gestión pública, los gobiernos municipales deben orientar sus esfuerzos, al ejercicio de una administración eficiente y eficaz, es decir, una administración que satisfaga las necesidades reales de los ciudadanos al menor costo posible, lo que permitirá realizar la evaluación de sus acciones, con suficiencia, veracidad y transparencia, para informar a la población del actuar de su gestión, y con ello dar cumplimiento a la normatividad establecida en materia de rendición de cuentas.

El objetivo fundamental de la presente guía, es coadyuvar con las administraciones municipales para que cuenten con elementos que les faciliten la integración y presentación de las actividades realizadas en el cumplimiento de los objetivos definidos en su Plan de Desarrollo Municipal, y de los logros y resultados obtenidos en beneficio de la población que representan.

La Guía Metodológica para la Presentación del Informe de Gobierno es producto de la participación de los 125 Ayuntamientos representados en las Siete Regiones Hacendarías, a través de la Comisión Temática para la Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación Municipal, esta guía describe los procedimientos y actividades institucionales que se realizan para llevar a cabo las tareas de evaluación e información de los representantes municipales al término de un año de

**EXPEDIENTE:** 01194/INFOEM/IP/RR/11.  
**RECURRENTE:** ██.  
**SUJETO** AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.  
**OBLIGADO:**  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

gestión gubernamental, considerando para ello que el informe debe tener un enfoque que identifique los resultados de los compromisos asumidos con la sociedad.

En cumplimiento a lo que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 128 Fracción VI, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 48, fracción XV, la Ley de Planeación del Estado de México, en el artículo 35 y el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios en sus artículos 18 fracción VI, 20 fracción VI y artículo 67; los Ayuntamientos deberán presentar un informe que permita identificar el estado que guarda la Administración Pública Municipal.

### **3.2. Integración del Informe de Gobierno**

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece en su artículo 116, que el Plan de Desarrollo Municipal deberá evaluarse una vez al año, lo que hace que como parte del Informe de Gobierno que presenta el Presidente Municipal a su Cabildo y a la sociedad en general el día 1° de agosto de cada año, se presente un avance del Plan de Desarrollo. Asimismo, es una oportunidad para dar cuenta sobre el avance en el cumplimiento de los compromisos asumidos con la población a lo largo de la campaña político-electoral y durante el tiempo que va de la administración municipal. Es también un **ejercicio que valora el desempeño de la gestión administrativa de las dependencias generales y organismos auxiliares del gobierno local en el desarrollo de su misión y en el cumplimiento de los objetivos y metas del plan y sus programas que les corresponden.**

Por esta razón es necesario que el informe que rinde el Presidente Municipal esté sustentado con datos cualitativos y cuantitativos que permitan destacar los logros y avances más importantes alcanzados durante cada uno de los tres años de la actual administración y estén alineados al cumplimiento de objetivos y metas del plan de desarrollo.

Para reflejar los avances y logros alcanzados, el texto del Informe de Gobierno, debe contener como mínimo tres tipos de información:

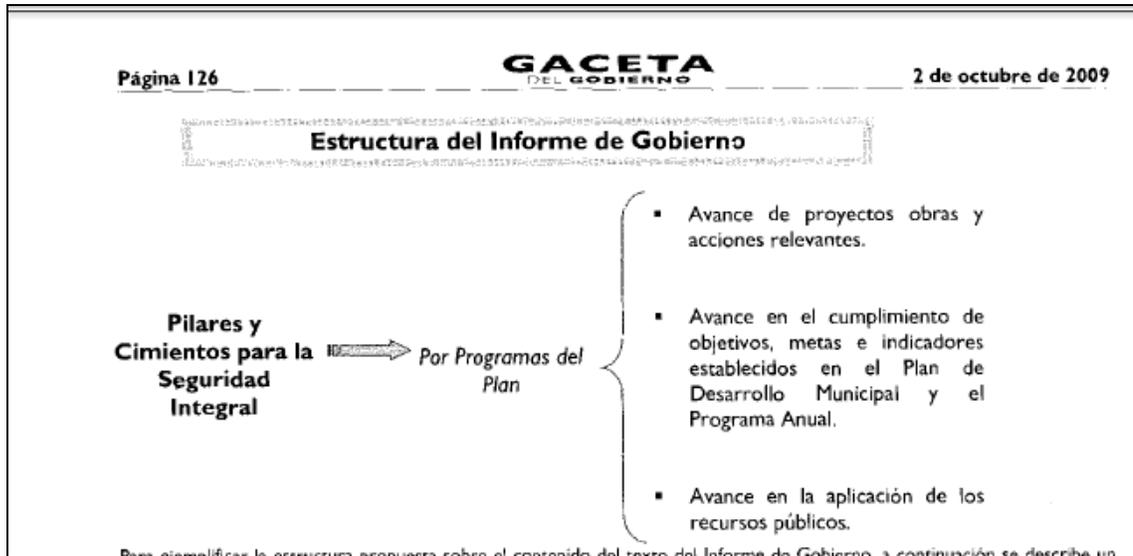
El alcance por la ejecución de proyectos, obras y acciones relevantes, en donde se informará del avance físico absoluto y porcentual del cumplimiento de los programas y proyectos y en especial de las obras públicas y acciones relevantes ejecutados durante el año que se informa, así como de aquellos que se encuentran en proceso de ejecución.

**El** avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores del Plan de Desarrollo Municipal y los Programas que de él se derivan, esto es el reporte sobre el cumplimiento de dichos elementos programáticos, donde se dará cuenta de la forma y el grado en que las acciones realizadas contribuyeron al cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan y el programa anual, en términos de beneficiarios e impacto producido en el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas, territoriales y administrativas que imperan en el Municipio. La información para esta descripción será el resultado de los avances que a la fecha de corte registren los indicadores y metas terminales que para cada programa fueron definidos en el Plan de Desarrollo Municipal y el Programa Anual en cuestión, o a través de los reportes de evaluación trimestral.

**c) El** avance en la aplicación de recursos públicos, se informará sobre el monto de recursos aplicados por las acciones que incluye cada programa, señalando las diferentes fuentes de

**EXPEDIENTE:** 01194/INFOEM/IP/RR/II.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO** AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.  
**OBLIGADO:**  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

financiamiento, así como la proporción que representa el monto informado respecto al presupuesto total autorizado para el período que se informa.



Es importante referir que para la descripción del texto es indispensable contar con un anexo que contenga el alcance de las acciones y logros, así como cifras estadísticas y financieras. Los formatos utilizados para dicho anexo se integran a este documento y su información se obtiene de los reportes de avance del presupuesto por programas.

La evaluación de avances y resultados del Informe de Gobierno de los programas que del documento rector se derivan debe abordar los diferentes aspectos tanto cuantitativos como cualitativos que tienen que ver con el desarrollo de los proyectos, obras y acciones, dicho ejercicio deberá ser realizado a partir del análisis de cada una de las cuatro vertientes que a continuación se enuncian:

- Avance en la ejecución de proyectos, obras y acciones relevantes.
- Avance de indicadores estratégicos y de proyecto a nivel programa,
- Avance en el ejercicio del gasto público, y
- Avance en el cumplimiento de las demandas sociales.

**CONTENIDO DEL INFORME DE GOBIERNO**

Para la integración del Informe de Gobierno, se deberá incluir como mínimo lo siguiente:

**Marco Jurídico**

En este apartado se recomienda referenciar los ordenamientos jurídicos que norman el ejercicio de la evaluación e información en el ámbito municipal, asimismo, se deberá destacar la importancia que reviste para el Gobierno Municipal llevar a cabo la evaluación e informar al cabildo y a la sociedad del avance y ejecución de acciones de su Plan de Desarrollo y el resultado de su ejecución.

**EXPEDIENTE:** 01194/INFOEM/IP/RR/11.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO:** AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.  
**OBLIGADO:**  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

**Introducción**

En este apartado el gobierno local deberá plasmar los propósitos y alcances de los programas, proyectos, obras y acciones derivados del Plan de Desarrollo Municipal y el Programa Anual.

**Descripción del diagnóstico**

En este apartado es recomendable identificar el diagnóstico que se encuentra en cada uno de los programas y proyectos que se informan, mismos que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, a fin de identificar la situación actual que impera en el entorno municipal, se recomienda que este diagnóstico sea cuantitativo y cualitativo, de forma que dimensione las condiciones del entorno municipal.

**Principales obras y acciones de gobierno**

Esquema de agrupación de avances:

- a) Objetivos del Programa
- b) Descripción de Logros y Avances de Acciones

Este apartado deberá agruparse por pilares y cimientos desglosados por programa, (que es la estructura del Plan de Desarrollo Municipal), la descripción del texto deberá seguir el orden de los proyectos como se agrupan en la Estructura Programática, describiendo cualitativa y cuantitativamente el avance físico y financiero del periodo que se informa, desglosando las acciones y obras realizadas que permitan identificar los logros e impactos generados, anotando la localidad, colonia o área territorial y número de población que fue beneficiada, y cuando su importancia así lo requiera el monto de recursos públicos aplicados en estas tareas. Asimismo, el grado de cumplimiento respecto a lo comprometido en el Programa Anual de ese ejercicio presupuestal. Antecediendo a esta descripción deberán estar referidos los objetivos que cada programa tiene en el Plan y en el Programa Anual.

La información que servirá de soporte para el desarrollo del Informe Gobierno son: los documentos rectores y normativos (Plan de Desarrollo Municipal y Programas que de éste se derivan), los formatos que se anexan: PPM-03a, PPM-03b; PPM-03c, Evaluación del Programa de Obras, OSFAIM I 16-A y las fichas técnicas de los indicadores de evaluación del desempeño o en su caso la Matriz del Marco Lógico:

Formato	Formatos del anexo
	Metas y cifras soporte del avance de la ejecución de los programas
PPM – 03a	Reporte Trimestral de Avance de Indicadores por Programa.
PPM – 03b	Reporte Trimestral de Avance de Indicadores por Proyecto.
PPM – 03c	Reporte Trimestral de Avance de Metas Físicas por Proyecto
Fichas Indicadores	Ficha Técnica para la Construcción de Indicadores Estratégicos.
OSFAPRE 08	Evaluación trimestral del programa anual de obras.
OSFAIM I 16-A	Programas municipales (Seguimiento mensual)

**EXPEDIENTE:** 01194/INFOEM/IP/RR/11.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO** AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.  
**OBLIGADO:**  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

**Anexos**

**Este apartado se integrará por los formatos: Registro de Avance de Metas e Indicadores (Formatos PPM-03a, PPM-03b, PPM- 03c); ....**

**3.3. Integración del Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal**

Como lo establece el Marco Jurídico de la planeación y en especial los artículos del 35 al 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, el 116 de la Ley Orgánica Municipal y 327 A y 327 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, donde se señala la obligación de llevar a cabo la evaluación de los resultados de la ejecución de los planes de desarrollo municipal y sus programas; y se destaca la necesidad de que dicho ejercicio sea congruente con los mecanismos establecidos en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios.

Se implanta como uno de los productos de la evaluación, el Informe de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, que a diferencia del Informe de Gobierno, el periodo a evaluar en este caso, deberá coincidir con el año fiscal, es decir, de enero a diciembre de cada año, lo que permitirá establecer la congruencia con los datos reportados en la Cuenta Pública que cada año presentan los Ayuntamientos de la entidad a la Legislatura Local, debido a que debe ser un anexo de dicha Cuenta.

Una vez integrado el Informe de Ejecución, éste deberá ser presentado al cabildo, para su análisis y aprobación, durante los primeros dos meses posteriores al año a que se refiere el informe, considerando en todos los casos las aportaciones y comentarios del COPLADEMUN, las cuales deberán constar en el acta, minuta o acuerdo correspondiente, según lo marca el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Planeación; debiendo entregar una copia de este documento a la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas y al COPLADEM, a fin de establecer su vinculación con el Sistema Estatal de Planeación Democrática.

Con el propósito de que la evaluación de avances y resultados de la ejecución del Plan de Desarrollo y los programas que de este documento rector se derivan (Programa Anual y otros), aborde los diferentes aspectos tanto cuantitativos como cualitativos que tienen que ver con el desarrollo de los proyectos, obras y acciones, dicho ejercicio deberá ser realizado a partir del análisis de cada una de las cuatro vertientes que a continuación se enuncian:

- Avance en la ejecución de proyectos, obras y acciones relevantes
- Avance de indicadores estratégicos y de proyecto a nivel programa
- Avance en el ejercicio del gasto público
- Avance en el cumplimiento de las demandas sociales

**Descripción del Contenido del Informe de Ejecución del Plan**

**Para la integración del Informe Anual de Ejecución del Plan, se deberá incluir como mínimo lo siguiente:**

**Marco Jurídico**

En este apartado se recomienda describir los ordenamientos jurídicos que norman el ejercicio de la evaluación en el ámbito municipal, asimismo se deberá destacar la importancia que reviste para el Gobierno Municipal llevar a cabo la evaluación de su plan de desarrollo e informar al cabildo y a la sociedad sobre los resultados y los avances de su ejecución.

**EXPEDIENTE:** 01194/INFOEM/IP/RR/11.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO** AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.  
**OBLIGADO:**  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

### **Introducción**

A manera de introducción se deberán explicar los propósitos y alcances que el gobierno local pretende lograr mediante el seguimiento, control y evaluación de los programas, proyectos, obras y acciones derivados del Plan de Desarrollo Municipal y el Programa Anual; asimismo se deberá describir de manera general el contenido de cada uno de los apartados que integran el informe de ejecución.

### **Actualización del diagnóstico y esquema FODA**

Al igual que el informe trimestral, en este apartado es recomendable actualizar el diagnóstico que se encuentra en el Plan de Desarrollo Municipal y en los informes trimestrales, a fin de identificar la situación que impera en el entorno municipal, se recomienda que este diagnóstico sea cuantitativo y cualitativo, de forma que dimensione las condiciones actuales del territorio municipal.

### **Avance en la Ejecución de los Programas**

#### **Esquema de agrupación de avances:**

- a) Objetivos del Programa
- b) Descripción de Logros y Avances de Metas e Indicadores

Este apartado como lo señala el esquema anterior, deberá agruparse por pilares y el cimiento desglosados por programa, la descripción del texto de cada programa tiene que seguir el orden de los proyectos como se agrupan en la Estructura Programática.

En este apartado se realizará una descripción cualitativa y cuantitativa sobre el avance físico y financiero al 31 de diciembre del año que se informa, desglosando las acciones y obras realizadas, los logros e impactos generados, anotando la localidad, colonia o área territorial y número de población que fue beneficiada, cuando su importancia así lo requiera el monto de recursos públicos aplicados en estas tareas. Asimismo, el grado de cumplimiento respecto a lo comprometido en el Programa Anual de ese ejercicio presupuestal. Antecediendo a esta descripción deberán estar referidos los objetivos que cada programa tiene en el Plan y en el Programa Anual.

En el caso de que existan diferencias fuertes entre las acciones programadas y las que se llevaron a cabo, es pertinente justificar el por qué desviaciones identificadas y si en algún momento se cumpliría con dichas acciones.

La información que servirá de soporte para el desarrollo del Informe de Ejecución son: los documentos rectores y normativos (Plan de Desarrollo Municipal y Programas que de éste se derivan), los formatos que se anexan: PPM-03a, PPM-03b; PPM-03c,

Evaluación del Programa de Obras, OSFAIM I 16-A y las fichas técnicas de los indicadores de evaluación del desempeño:

**EXPEDIENTE:** 01194/INFOEM/IP/RR/II.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO:** AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.  
**OBLIGADO:**  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

Formato	Formatos de anexo
	Metas y cifras soporte del avance de la ejecución de los programas
PPM – 03a	Reporte Trimestral de Avance de Indicadores por Programa.
PPM – 03b	Reporte Trimestral de Avance de Indicadores por Proyecto.
PPM – 03c	Reporte Trimestral de Avance de Metas Físicas por Proyecto
Fichas Indicadores	Ficha Técnica para la Construcción de Indicadores Estratégicos.
OSFAPRE 08	Evaluación trimestral del programa anual de obras.
OSFAIM I 16-A	Programas municipales (Seguimiento mensual).

Por lo anterior, es necesario que como soporte de la descripción del texto se agregue en anexo los formatos antes referidos.

#### **Avance en el Ejercicio del Gasto Público**

El análisis y descripción de este apartado del Informe de Ejecución, debe señalar lo referente al ejercicio y comportamiento del gasto que se aplicó para el cumplimiento de objetivos, metas y obras, retomando el seguimiento y reporte del presupuesto por programa y en especial de la información que contiene el formato OSFAIM I 16-A que se refiere al reporte del presupuesto ejercido por programas.

Es conveniente que dicho análisis se realice considerando el comportamiento histórico que han observado los egresos del municipio.

Es importante destacar el presupuesto ejercido por capítulos y en especial los relativos a la inversión y servicios personales, además de hacer referencia y mostrar la proporción del gasto respecto a cada pilar o cimiento, identificando las fuentes de financiamiento.

Finalmente, es recomendable referir el comportamiento que ha mostrado el desempeño de la hacienda pública durante el año, señalando los principales problemas que enfrenta, relacionados con el nivel de ingresos propios, la deuda pública y las necesidades de financiamiento para dar suficiencia presupuestal al Plan de Desarrollo en los próximos años. En este mismo apartado también se deberán comentar los principales avances alcanzados durante el año en la hacienda pública municipal.

Formato	Formatos de anexo
	Cifras soporte en el avance de ejercicio del Gasto Público
OSFAIM I 16-A	Programas municipales (Seguimiento mensual).

#### **Aplicación del índice de desarrollo municipal básico**

Este índice se visualiza como un complemento para la identificación de logros y alcances de la administración pública y el efecto que se identifica en el entorno municipal, mismo que deberá de integrarse a los indicadores que contiene el SEGEMUN.



**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO**  
**OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

01194/INFOEM/IP/RR/11.

AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.

**COMISIONADO**      **FEDERICO**      **GUZMAN**  
**TAMAYO.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO  
DE:

Comisión Temática para la Planeación, Programación, Presupuestación, Transparencia y Evaluación Municipal  
ESTADO DE MÉXICO

Guía Metodológica para la Evaluación y Seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012

Mes: \_\_\_\_\_

Código	Descripción y Fórmula del Indicador por Programa	Unidad de Medida	Meta Programada Anual	Avance Trimestral	%	Avance Acumulado	%	Observaciones

**ELABORÓ**  
Titular de la Dependencia Ejecutora

Nombre: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

**REVISÓ**  
Titular del Área de Planeación

Nombre: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

**AUTORIZÓ**  
Presidencia Municipal

Nombre: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



Compromiso  
Trabaja por las cosas buenas

Comisión Temática para la Planeación, Programación, Presupuestación, Transparencia y Evaluación Municipal  
Estado de México  
Instructivo

Reporte Trimestral de Avance de Indicadores por Proyecto  
Formato PPM-03b

<b>Finalidad:</b>	Facilitar el registro, a nivel proyecto, del avance de los logros por las acciones y la aplicación del presupuesto a través de indicadores en el periodo considerado, a fin de generar los elementos básicos para la toma de decisiones y de rendición de cuentas.
<b>Identificador</b>	
<b>Función</b>	y Se anotará el código y la denominación de las categorías programáticas según el Catálogo de la Estructura Programática Municipal vigente.
<b>Programa:</b>	Se anotará el código y la denominación de las categorías programáticas según el Catálogo de la Estructura Programática Municipal vigente.
<b>Proyecto</b>	Denominación de la dependencia auxiliar responsable de las acciones. Consultar el catálogo vigente de Dependencias Generales, Auxiliares y Organismos Municipales.
<b>Dependencia:</b>	Se anotará el código (número del Municipio) y denominación del Ayuntamiento que corresponda de acuerdo al Catálogo de Municipios vigente.
<b>Ayuntamiento:</b>	
<b>Contenido</b>	
<b>Código:</b>	Número progresivo de los indicadores estratégicos.
<b>Descripción, Fórmula y Valores del Indicador por Proyecto:</b>	Se anotará la denominación (nombre) y la fórmula del indicador acompañada de los valores de la variable, información que deberá ser tomada de las fichas técnicas de los indicadores y de los formatos PPM-01 c.
<b>Unidad de Medida:</b>	Concepto que dimensiona la acción para poder cuantificar la meta (resultado) del indicador, este es el avance en el índice comprometido.
<b>Meta Programada Anual:</b>	Se refiere a la cantidad que resulta de la fórmula (índice) y que se propone alcanzar en el ejercicio anual con la aplicación del presupuesto.
<b>Avance Trimestral:</b>	Es la cantidad alcanzada en el periodo de tiempo que se reporta (trimestral), dicha cantidad es el índice de resultado de la fórmula que arroja el indicador.
<b>Avance Acumulado:</b>	Se anota la cantidad que identifica el avance del trimestre en cuestión y los anteriores del ejercicio anual que se evalúa.
<b>Porcentaje (%):</b>	Se anota la variación porcentual producto de la diferencia de la cantidad programada con la alcanzada por cien.
<b>Observaciones:</b>	Espacio para especificar algunas características que sobre los indicadores se juzguen pertinentes.

**EXPEDIENTE:** 01194/INFOEM/IP/RR/11.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO** AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.  
**OBLIGADO:**  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

2 de octubre de 2009 **GACETA DEL GOBIERNO** Página 133



**H. AYUNTAMIENTO** Comisión Temática para la Planeación, Programación, Presupuestación, Transparencia y Evaluación Municipal  
 DE: Estado de México

**Guía Metodológica para la Evaluación y Seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012**

Mes: \_\_\_\_\_

PPM-EX:	Resumen Trimestral de Avance de Metas Físicas por Proyecto	Identificador	Código	Descripción
		Función: Programa: Proyecto: Dependencia Ejecutora: Ayuntamiento:		

Código	Descripción de la Acción (Solo Acciones Sustantivas Relevantes)	Unidad de Medida	Meta Programada Anual	Avance Trimestral	%	Avance Acumulado	%	Observaciones

**COORDINADOR**  
Titular de la Dependencia Ejecutora

Nombre: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

**ABRIGO**  
Titular del Área de Planeación

Nombre: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

**AUTORIZADO**  
Presidente Municipal

Nombre: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

---



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

**Comisión Temática para la Planeación, Programación, Presupuestación, Transparencia y Evaluación Municipal**

Estado de México

**Instructivo**



Comisión Temática para la Planeación, Programación, Presupuestación, Transparencia y Evaluación Municipal  
Formato PPM-01

<b>Finalidad:</b>	Facilitar el registro de los avances de las acciones realizadas valorando el cumplimiento según la meta programada, e identificar las posibles desviaciones y generar elementos para la rendición de cuentas.
<b>Identificador</b>	
<b>Función, Programa y Proyecto:</b>	Se anotará el código y la denominación de las categorías programáticas según el catálogo de la estructura programática municipal vigente.
<b>Dependencia Ejecutora:</b>	Denominación de la Dependencia que es responsable de la ejecución de las acciones, consultar el catálogo anexo vigente de Dependencias Generales, Auxiliares y Organismos Municipales.
<b>Ayuntamiento:</b>	Se anotará el código (número del Municipio) y denominación que corresponda al Ayuntamiento de acuerdo al Catálogo de Municipios vigente.
<b>Contenido</b>	
<b>Código:</b>	Número progresivo de las acciones. (Se obtiene del formato PPM-01 d).
<b>Descripción de la Acción:</b>	Anotar las acciones que se plasmaron en el formato de metas físicas PPM-01 c por proyecto para la integración del programa anual del presupuesto, esto es acciones sustantivas y relevantes. (Se obtiene del formato PPM-01 d).
<b>Unidad de Medida:</b>	Concepto que dimensiona la acción para poder cuantificar la meta. (Se obtiene del formato PPM-01 d).
<b>Meta Programada Anual:</b>	Cantidad que se prevé alcanzar en el periodo anual que se reporta, y forma parte del programa anual.
<b>Avance Trimestral:</b>	Se anota la cantidad alcanzada cada trimestre por las acciones realizadas, que es parte de las metas programadas.
<b>Porcentaje (%):</b>	Avance porcentual de las acciones en el periodo de tiempo que se especifica, con respecto a lo programado aplica en los dos casos: trimestral y acumulado.
<b>Avance Acumulado:</b>	Se anota la cantidad alcanzada del trimestre que se informa y los anteriores del mismo ejercicio anual.
<b>Observaciones:</b>	Espacio para especificar algunas características de la acción.

EXPEDIENTE: 01194/INFOEM/IP/RR/II.  
 RECURRENTE: XXXXXXXXXX  
 SUJETO: AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.  
 OBLIGADO:  
 PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

2 de octubre de 2009 GACETA DEL GOBIERNO Página 135

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
 Comisión Temática para la Planeación, Programación, Presupuestación, Transparencia y Evaluación Municipal  
 Estado de México

LOGO DE: ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

PROGRAMAS MUNICIPALES DEL \_\_\_\_\_ AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ 2010 (SEGUIMIENTO MENSUAL)

MUNICIPIO:		No. _____		ODAS <input type="checkbox"/>		Dif <input type="checkbox"/>		
DEPENDENCIA GENERAL:				DEPENDENCIA AUXILIAR:				
LOCALIDAD BENEFICIADA:				POBLACIÓN BENEFICIADA:				
CVE PROGRAMÁTICA	CAPÍTULO	Partida	Importe del mes	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Importe Acumulado	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
TOTAL (Por Proyecto)								

PRESIDENTE SINDICO SECRETARIO TESORERO

FECHA DE ELABORACIÓN: DIA MES AÑO

---

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
 Comisión Temática para la Planeación, Programación, Presupuestación, Transparencia y Evaluación Municipal  
 Estado de México  
**Instructivo**

**Finalidad:** Mostrar los logros de las dependencias del ayuntamiento, así como el manejo eficiente del presupuesto.

**1. Municipio:** Anotar el nombre del municipio; seguido del número que le corresponda, por ejemplo: Toluca, 101.

**2. DEL AL DE DE :** Anotar el periodo que comprende el mes que se informa de los programas municipales, por ejemplo: del 1 al 31 de agosto del 2010.

**3. Dependencia General:** Anotar la clave de la dependencia general que es responsable del programa, de acuerdo al catálogo general de dependencias generales.

**4. Dependencia Auxiliar:** Anotar la clave de la dependencia auxiliar que deberá dar cumplimiento al programa.

**5. Localidad Beneficiada:** Anotar el nombre de la localidad que se verá beneficiada con el desarrollo del programa.

**6. Población Beneficiada:** Anotar el porcentaje de la población beneficiada en proporción con la población total de la localidad donde se realiza la obra.

**7. Clave Programática:** Anotar la función, programa, proyecto y la fuente de financiamiento que le corresponde al desarrollo del programa, de acuerdo a las claves asignadas en los catálogos de referencia.  
 F: Función, PG: Programa, PY: Proyecto y FF: Fuente de Financiamiento.

**8. Capítulo:** Anotar el número de capítulo del gasto al que se va afectar, de acuerdo al catálogo por naturaleza del gasto.

**9. Partida:** Anotar las partidas por capítulo del gasto que se requieran usar para llevar a cabo el cumplimiento de los proyectos, tomando como referencia el Catálogo por Naturaleza del Gasto.

**10. Importe del mes:** Anotar el monto que por partida y por capítulo del gasto que se ejerció en el mes para el desarrollo del programa, mismo que al ser sumado debe coincidir con los saldos por capítulos del gasto.

**11. Fecha de Inicio:** Anotar el día mes y año en que se inicia el desarrollo del programa, por ejemplo: 01/08/2010 y se lee: primero de agosto de 2010.

**12. Fecha de Término:** Anotar el día, mes y año que termina el desarrollo del programa, por ejemplo: 31/08/2010 y se lee treinta y uno de agosto de 2010.

**13. Importe Acumulado:** Anotar el importe ejercido por cada partida del gasto desde el inicio del proyecto en el ejercicio hasta la fecha del corte.

**14. Descripción:** Anotar un breve concepto del programa que se está realizando, que nos permita identificar al mismo.

**15. Observación:** Anotar las explicaciones que se requieran hacer del programa.

**16. Apartado de Firmas:** Pasmar las firmas de los servidores públicos que en el documento se indican. En cada caso se deberá anotar la profesión y nombre completo de cada quien, estampar su firma y colocar el sello correspondiente; es importante señalar que se debe firmar con tinta azul y que por ningún motivo la firma y el sello deben encimarse ni tapar los datos de la información de los programas municipales, pues ello lo invalidaría y sería causa de no recepción o rechazo, sin responsabilidad para la Contaduría General de Glosa.

**17. Fecha de Elaboración:** Anotar el día, mes y año en la cual se elabora el formato de Programas Municipales, por ejemplo:  
31 08 2010

**NOTA:** Este formato deberá presentarse en un folder por separado y acompañado de los siguientes documentos:

- Estado global de avance presupuestal.
- Estado comparativo presupuestal de ingresos.
- Estado comparativo presupuestal de egresos por naturaleza del gasto.
- Estado comparativo presupuestal de egresos por naturaleza del gasto y dependencias generales.

**EXPEDIENTE:** 01194/INFOEM/IP/RR/II.  
**RECURRENTE:** [REDACTED].  
**SUJETO** AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.  
**OBLIGADO:**  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

Por lo que del marco normativo se puede desprender lo siguiente:

- Que es una atribución del presidente municipal informar el 1° de agosto de cada año por escrito al Ayuntamiento, en sesión solemne de cabildo, del estado que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio.
- Que dicho informe además debe publicarse en la Gaceta de Gobierno Municipal
- Que la evaluación permite valorar y calificar el desempeño de las diferentes dependencias y organismos que integran la administración pública municipal en términos de los resultados obtenidos y del cumplimiento de los objetivos.
- Que la existencia de información cualitativa y cuantitativa soporta el proceso de elaboración del reporte de avance trimestral, del Informe de Gobierno, y la integración del Informe de Avance en la Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.
- Que la evaluación de los planes, programas y presupuesto, se realiza bajo dos grandes enfoques, el primero, es la evaluación estratégica **orientada a identificar el nivel de cumplimiento de los objetivos y metas globales establecidas (logros, productos, beneficio e impacto y resultado de las acciones), por cada uno de los programas y proyectos establecidos en el programa anual y que surgen del Plan de Desarrollo Municipal y de esta forma medir el desempeño de las dependencias que integran la administración pública de cada municipio** y el segundo es **La evaluación programática-presupuestal está referida a valorar el alcance de los objetivos, metas, obras y acciones establecidos en el Programa Anual, para mostrar el aprovechamiento, transparencia y eficiencia del uso de los recursos públicos, éstas debe ser por periodos trimestrales.**
- Que el informe anual es de total importancia para medir el avance de los indicadores que integra el índice de Desarrollo Municipal Básico y cuyos datos serán los que se utilicen para elaborar los distintos reportes e informes, que demanda la normatividad y que dan a conocer el cumplimiento y avance de los objetivos y metas del plan de desarrollo, sus programas y presupuesto, dichos procesos se conjugan para la integración de los Informes: Trimestral, el de Gobierno y el Informe de Ejecución Anual del Plan de Desarrollo Municipal.
- Que dentro del sistema de evaluación de la gestión pública, como ya se mencionó con anterioridad, existen cuatro tipos de reportes que cada Ayuntamiento debe presentar: **el reporte de avance trimestral; el Informe de Gobierno; la Cuenta Pública y el Informe de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal por ministerio de Ley**

EXPEDIENTE:	01194/INFOEM/IP/RR/II.
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO	AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.
OBLIGADO:	
PONENTE:	COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

**que son instrumentos para el seguimiento, evaluación de avances y rendición de cuentas.**

- Que cumplimiento a los artículos 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al 18 de su Reglamento, las unidades de planeación deberán presentar al presidente municipal y al cabildo un reporte de evaluación sobre el comportamiento del avance de logros y resultados, que señale los avances de las acciones relevantes y de los indicadores de cada uno de sus programas.
- Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece en su artículo 116, que el Plan de Desarrollo Municipal deberá evaluarse una vez al año, lo que hace que como parte del Informe de Gobierno que presenta el Presidente Municipal a su Cabildo y a la sociedad en general el día 1º de agosto de cada año, se presente un avance del Plan de Desarrollo. Asimismo, **es una oportunidad para dar cuenta sobre el avance en el cumplimiento de los compromisos asumidos con la población a lo largo de la campaña político-electoral y durante el tiempo que va de la administración municipal.**
- Que el informe de gobierno es un **ejercicio que valora el desempeño de la gestión administrativa de las dependencias generales y organismos auxiliares del gobierno local en el desarrollo de su misión y en el cumplimiento de los objetivos y metas del plan y sus programas que les corresponden, sustentado en datos** cualitativos y cuantitativos que permitan destacar los logros y avances más importantes alcanzados durante cada uno de los tres años de la actual administración y estén alineados al cumplimiento de objetivos y metas del plan de desarrollo.
- **Que la información que sirve de soporte para el desarrollo del informe de gobierno son los documentos rectores y normativos del plan de desarrollo municipal y sus programas, los reportes trimestrales de avance de indicadores por programa, por proyecto y de avance de metas físicas por proyecto, así como la evaluación del Programa de Obras, las fichas técnicas de los indicadores de evaluación del desempeño.**
- Que el Informe de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal comprende de los meses de enero a diciembre de un ejercicio fiscal lo que permitirá establecer la congruencia con los datos reportados en la Cuenta Pública que cada año presentan los Ayuntamientos de la entidad a la Legislatura Local, debido a que debe ser un anexo de dicha Cuenta.
- Que una vez integrado el Informe de Ejecución, éste deberá ser presentado al cabildo, para su análisis y aprobación, durante los primeros dos meses posteriores al año a que se refiere el informe.

<b>EXPEDIENTE:</b>	01194/INFOEM/IP/RR/II.		
<b>RECURRENTE:</b>	[REDACTED]		
<b>SUJETO</b>	AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.		
<b>OBLIGADO:</b>			
<b>PONENTE:</b>	<b>COMISIONADO</b>	<b>FEDERICO</b>	<b>GUZMAN</b>
	<b>TAMAYO.</b>		

Así mismo cabe precisar que los informes de gobierno constituyen en si mismos un acto republicano y representativo de rendición de cuentas. El informe de gobierno es o debe ser un auténtico mecanismo de control político y social, un espacio de evaluación del desempeño gubernamental por parte de la sociedad y al mismo tiempo un instrumento que permita racionalizar el poder y logre un equilibrio y balance del poder político, mediante la rendición de cuentas en este caso por el titular del Ejecutivo municipal, rendición que si bien se hace frente a los representantes populares municipales, indirectamente se rinde al único detentador de la soberanía: el pueblo; y donde la sesión del Ayuntamiento solo es el espacio público donde haya de rendirse, dada su representatividad popular.

Es así que este acto de rendición de cuentas, se plasma en un documento que el Presidente municipal presenta anualmente al pueblo. En dicho informe de gobierno se contiene la situación general de la administración pública del Municipio, y las acciones ejecutadas para la consecución de los objetivos del plan y sus programas durante el año de referencia. Hasta donde se sabe, se integra por un texto político, el informe escrito y un anexo estadístico. El informe de gobierno es el documento que de acuerdo a la Ley, permite informar sobre el estado que guarda la administración pública del Municipio, y en donde se explican las decisiones adoptadas particularmente para la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y los programas respectivos, y en general se muestran las acciones del gobierno municipal, sus actividades y los avances realizados durante un año. Por lo que las acciones y los resultados que presenta este documento, reflejan los principales avances de los compromisos adquiridos en el Plan de Desarrollo Municipal y dan muestra de los hechos realizados que conforman el gobierno municipal. De ahí la importancia en dar a conocer la información respectiva plasmada en los informes de actividades o de gobierno, ya que ello contribuye a la transparencia de la acción gubernamental, y permite a los gobernados evaluar socialmente tal acción, de ahí como ya se expuso que se catalogue como información de naturaleza pública, e incluso de oficio.

Este Pleno no quiere dejar de indicar que el documento soporte sean los informes mensuales, informes trimestrales, informe anual de ejecución del plan de desarrollo municipal o bien el informe de gobierno del presidente municipal, donde se contenga la información solicitada que se indican en la solicitud, **se trata de información pública**, ya que nada impide que los interesados obtengan acceso a la información que por definición legal es pública, como aquellos documentos que deban generarse en virtud de las disposiciones que regulan el presupuesto asignado, **plan de desarrollo**, siempre que la misma se encuentre en posesión de los sujetos obligados. Toda vez que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece expresamente entre sus objetivos proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos, transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información y favorecer la rendición de cuentas; por lo que este Instituto considera procedente la entrega de la información solicitada.

En efecto, la Ley de la materia, establece que las dependencias y entidades estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos; que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos respectivos.

<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>01194/INFOEM/IP/RR/11.</b>
<b>RECURRENTE:</b>	<b>[REDACTED]</b>
<b>SUJETO</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.</b>
<b>OBLIGADO:</b>	
<b>PONENTE:</b>	<b>COMISIONADO      FEDERICO      GUZMAN TAMAYO.</b>

Es así que se puede definir como contenido y alcance del derecho de Acceso a la Información, como la facultad que tiene toda persona para acceder a la información pública generada, o en poder de toda autoridad, entidad u órgano y organismo públicos federal, estatal y municipal, entendiéndose que tal información pública es precisamente la contenida en los documentos que dichos entes generen en ejercicio de sus atribuciones; por lo que debe quedar claro que el Derecho de Acceso a la Información Pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, en el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos públicos, con motivo de su ámbito competencial.

En ese sentido, se puede afirmar que la Ley busca garantizar el acceso a documentos, que las personas tengan acceso a los documentos que obran en los archivos de las autoridades. Por eso un aspecto relevante es que en la propia ley se haga una definición lo más adecuada o amplia posible de lo que debe entenderse por documentos: los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas, o **cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración.** Y en todo caso tales DOCUMENTOS pueden estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos.

En consecuencia, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 5 párrafo catorce fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que dispone como regla general que **"*Toda la información en posesión de cualquier autoridad Estatal o Municipal, así como de los órganos autónomos, es pública*".**

Asimismo, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece que *"El Derecho de Acceso a la Información, es la facultad que tiene toda persona para acceder a la información pública, generada o en poder de los sujetos obligados conforme a esta ley"*

Por su parte, el artículo 3 del mismo ordenamiento jurídico, en su primera parte, prescribe que *"La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad en la información..."*

En concordancia con lo anterior, la fracción V del artículo 2 de la Ley de Transparencia, define como Información Pública, a *"la contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones"*. Por su parte, el inciso XV del mismo numeral, define como documentos a *"Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos;"*

**EXPEDIENTE:** 01194/INFOEM/IP/RR/11.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

De los preceptos legales transcritos, se puede afirmar que el alcance del Derecho de Acceso a la Información Pública, se refiere a los siguientes tres supuestos:

- 1º) Que se trate de información registrada en cualquier soporte, que en ejercicio de sus atribuciones, **sea generada** por los Sujetos Obligados;
- 2º) Que se trate de información registrada en cualquier soporte, que en ejercicio de sus atribuciones, **se encuentre en posesión** de los Sujetos Obligados, y
- 3º) Que se trate de información registrada en cualquier soporte, que en ejercicio de sus atribuciones, **sea administrada** por los Sujetos Obligados.

En este contexto, para este pleno, el **SUJETO OBLIGADO**, tiene la facultad de generar la información solicitada por el hoy recurrente, por lo que en este sentido se trata de información pública que debe obrar en los archivos del citado sujeto obligado. Por lo que con fundamento en los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios al ser información pública es que se debió entregar al hoy **RECURRENTE**, ya que como ha quedado asentado los **SUJETOS OBLIGADOS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 referido deben proporcionar la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones; a la vez que están obligados a proporcionar la información que obre en sus archivos según lo prevé el citado artículo 41 citado, y en concatenación con el artículo 7 de la ley aludida el AYUNTAMIENTO es **SUJETO OBLIGADO**. Efectivamente los artículos referidos disponen lo siguiente:

**Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.**

**Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.**

**Artículo 7.- Son sujetos obligados:**

*I. a III. ...*

**IV. Los Ayuntamientos y las dependencias y entidades de la administración pública municipal;**

*...*

*Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.*

**Los servidores públicos deberán transparentar sus acciones así como garantizar y respetar el derecho a la información pública.**

A mayor abundamiento, cabe señalar que la información solicitado se relaciona con el manejo, administración y aplicación de los recursos públicos que se otorgan al **SUJETO OBLIGADO**, lo que obviamente justifica su publicidad, por las siguientes razones: **Primero**, se trata de uno de los





**EXPEDIENTE:** 01194/INFOEM/IP/RR/II.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO** AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.  
**OBLIGADO:**  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

patrimonio de las personas, la paz social y la programación para mejorar los servicios públicos y el bienestar social. Sus objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas se establecen a través de la estrategia de desarrollo. En ellos se plasman las prioridades generales, para responder a las peticiones expresadas por la sociedad, mismas que deberán corresponder a las condiciones del entorno territorial.

En ese sentido, los gobiernos al dar a conocer los avances y metas alcanzadas de acuerdo a sus planes y programas, sirve como sistema de evaluación con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los objetivos de los planes de desarrollo, para la definición de indicadores y metas de evaluación del desempeño. La evaluación es la fase que cierra el círculo del proceso de planeación, gracias a esta fase es posible contar con elementos que valoran el alcance y la toma de decisiones, con ello se conoce el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas del planes y programas y como consecuencia de nuestros servidores públicos. En este sentido se puede concluir que la publicidad se justifica debido a que:

- Conocer los avances y metas alcanzadas de acuerdo a los planes y programas permite generar un proceso de auto-evaluación y mejores prácticas en el servicio de la operación diaria.
- Evaluar el cumplimiento de sus objetivos, y
- Mantenerse informado sobre los resultados de la gestión gubernamental.

En consecuencia, se puede afirmar que la materia de la solicitud del **RECURRENTE** es información pública, y cuyo acceso permite verificar el marco jurídico de la actuación de los servidores públicos.

**SÉPTIMO.- Análisis de la actualización o no de la causal de procedencia del recurso.** Resulta pertinente entrar al análisis del **inciso b)** que se refiere a conocer si se actualiza la causal del artículo 71 de la Ley de la Materia.

Para este Pleno se actualizó la **NEGATIVA FICTA** por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, al no haber respondido a **EL RECURRENTE** en tiempo y forma en el plazo legal previsto para ello, respecto de la solicitud de información señalada.

En el caso que se analiza, se está de modo evidente ante una falta de respuesta que no amerita mayor comprobación más que revisar **EL SICOSIEM** en el cual no consta la respuesta respectiva.

En ese sentido, debe ajustarse tal falta de respuesta en beneficio del acceso a la información por virtud del *silencio administrativo* en el que cayó **EL SUJETO OBLIGADO**.

Debe señalarse que en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se prevé de alguna manera la figura de la *negativa ficta* ante la falta de respuesta:

**Artículo 48.** (...)

**EXPEDIENTE:** 01194/INFOEM/IP/RR/II.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO** AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.  
**OBLIGADO:**  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

*Quando el Sujeto Obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto en la Ley, la solicitud se entenderá negada y el solicitante podrá interponer recurso de revisión previsto en este ordenamiento.  
(...).*

A pesar de tal negativa ficta, debe considerarse el acceso a la información a favor de **EL RECURRENTE** por las siguientes razones:

- De acuerdo al artículo 60, fracción I de la Ley de la materia, este Instituto tiene la atribución de interpretar en el orden administrativo dicho cuerpo legal.
- En razón de ello, debe interpretar a favor de la máxima publicidad y bajo un sentido garantista en beneficio del derecho de acceso a la información.
- Aunado a ello, la información solicitada que es del ámbito de competencia de este Órgano Garante cae en los supuestos del mayor nivel de publicidad: la Información Pública de Oficio.

Por otro lado, corresponde a este pleno determinar si tal silencio administrativo es posible considerarlo como una causal de procedencia del recurso de revisión que debe resolver este Órgano Garante.

El artículo 71 de la Ley de la materia señala las siguientes causales de procedencia:

**Artículo 71.** *Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

*I. Se les niegue la información solicitada;*

*II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*

*III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y*

*IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.*

De tales causales, por exclusión inmediata no resultan aplicables al caso las fracciones II y III. Esto es, la falta de respuesta no puede equipararse a una entrega de información incompleta o a una falta de correspondencia entre lo solicitado y lo dado, toda vez que este supuesto presupone de modo necesario que sí hubo respuesta, incluso entrega de información. Y el presente caso simplemente se reduce a una falta de respuesta que ni siquiera determina el sentido de la misma, y mucho menos la entrega de la información aunque sea incompleta o incongruente con la solicitud.

Tampoco resulta el caso de la negativa de acceso, corrección, modificación o resguardo de la confidencialidad de datos personales, por el simple hecho de que no se trata de la misma materia que la de la solicitud. Pues tras el análisis de todos y cada uno de los puntos que la contienen se ha determinado que se trata de información pública. Por lo que no se involucran datos personales de por medio en la solicitud.

Luego entonces, restan dos causales. La de la fracción IV correspondiente a una respuesta desfavorable. La hipótesis normativa considera como presupuesto cuando menos una respuesta, más

**EXPEDIENTE:** 01194/INFOEM/IP/RR/11.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO** AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.  
**OBLIGADO:**  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

allá de lo favorable o no para el solicitante. Por lo tanto, tampoco aplica tal causal por no acreditarse los elementos constitutivos de la causal.

Por lo tanto, resta la fracción I equivalente a la negativa de acceso. En ese sentido, las negativas de acceso a la información desde un punto de vista jurídico sólo corresponden por mandato constitucional y legal a la clasificación de la información por reserva o por confidencialidad. Pero también existen circunstancias fácticas que hacen materialmente imposible otorgar la información y, por lo tanto, negarla: como es el caso de la declaratoria de inexistencia.

En vista al presente caso, una falta de respuesta implica necesariamente que de modo fáctico se ha negado la información por razones desconocidas, pero que el hecho simple de no responder aparece una forma por omisión de negar el acceso a la información.

Por lo tanto, se estima que es procedente la causal del recurso de revisión prevista en la fracción I del artículo 71 de la Ley de la materia. Si a ello se le suma lo previsto en el párrafo tercero del artículo 48 de la Ley de la materia ya descrito con anterioridad.

**OCTAVO.-Se EXHORTA a EL SUJETO OBLIGADO** para que en posteriores ocasiones de cabal cumplimiento a los procedimientos y términos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, respecto a la tramitación de de las solicitudes de información que se le formulen, apercibido que de no hacerlo se podrá proceder en los términos del Título Séptimo de la citada LEY, relativo a Responsabilidades y Sanciones.

En efecto, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece una serie de disposiciones que buscan garantizar un ejercicio expedito del derecho de acceso a la información, así como poner en manos de los sujetos obligados, herramientas útiles para que puedan procesar y gestionar en forma rápida y adecuada, las solicitudes de acceso a la información. De ahí que los principios y criterios bajo los cuales se rige el ejercicio del derecho de acceso a la información sean el de publicidad, gratuidad, orientación, expeditos, sencillez, oportunidad y gratuidad.

Lo mencionado en el párrafo anterior, se destaca, en virtud de que es consideración de este Instituto, que dicho esquema no fue observado por **EL SUJETO OBLIGADO**, y consecuentemente, se generó un perjuicio y un retrasó en el cumplimiento al derecho de acceso a la información de **EL RECURRENTE**, por lo que resulta oportuno la exhortación que se fórmula a **EL SUJETO OBLIGADO**.

Así, con fundamento en lo prescrito por los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción I y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno





